

# Capilla y capellanes reales al servicio del rey en Castilla. La evolución en época de Juan II (1406-1454)<sup>1</sup>

*Chapels and Royal Chaplain at the Service of the King in Castile. Their evolution during the reign of John II (1406-1454)*

**Óscar VILLARROEL GONZÁLEZ**

Universidad Complutense. Madrid

## RESUMEN

La Capilla Real fue una institución eclesiástica fundada y regida por la Monarquía castellana para su propio servicio. Muchos de sus miembros destacaron después como fieles servidores del rey. Se analiza el funcionamiento y la composición de la Capilla en época de Juan II de Castilla.

**Palabras clave:** Monarquía, Iglesia, Capilla Real, Capellán Real, concesiones pontificias, Juan II de Castilla, siglo XV

## ABSTRACT

The Royal Chapel was an ecclesiastical institution founded and governed by the Castilian monarchy for its own service. Many of its members subsequently distinguished themselves as loyal servants of the king. The workings and the composition of the Chapel are analyzed during the reign of John II of Castile.

**Key words:** Monarchy, Church, Royal Chapel, Royal Chaplain, pontifical concessions, John II of Castile, 15<sup>th</sup> century

---

<sup>1</sup> El presente trabajo se encuadra dentro del proyecto de investigación del Ministerio de Educación y Ciencia H. U. M. 2006-05233. Siglas utilizadas: ASV: Archivo Segreto Vaticano; *Reg. Lat.*: Registra Lateranensia; A C: Archivo Capitular (se indicará la catedral); AGS: Archivo General de Simancas; A M: Archivo Municipal (se indicará el municipio); BNE: Biblioteca Nacional de España; BibRAH: Biblioteca de la Real Academia de la Historia; A H P: Archivo Histórico Provincial (se indicará la provincia); A C D: Archivo de la Cada Ducal (se indicará en concreto); AVM: Archivo de la Villa de Madrid.

La Capilla Real en Castilla tenía un especial papel en el contexto bajomedieval, dado que tenía un carácter mixto. Por un lado se trataba de una institución plenamente eclesiástica, integrada por clérigos y con unas funciones claramente dirigidas al culto divino en el conjunto de la corte castellana. Por otro lado, formaba parte del propio núcleo de la Monarquía, a la que estaba unida pues formaba parte de sus servicios, además de estar sometida a la misma en la cuestión relativa a los nombramientos. Esto, que ya ha sido visto con anterioridad<sup>2</sup>, le otorga un papel especial en el seno de la Iglesia y de la institución monárquica, puesto que puede ser visto con un elemento intermedio entre ambos poderes. Sin embargo, nada más lejos de la realidad, pues en el fondo, pese a ser un elemento netamente eclesiástico, dependía sólo de la Monarquía (salvo en lo tocante a la jurisdicción eclesiástica, al menos para todo el reinado de Juan II y hasta 1474), iniciándose la regulación más incipiente ya en las *Partidas*<sup>3</sup>. De este modo, tanto su organización como su funcionamiento dependían completamente del poder regio, así como los nombramientos y remuneración de los cargos. Es decir, siendo una institución netamente eclesiástica, los órganos jerárquicos de ésta no podían influir sobre ella, con lo que es imposible que llegase a ser una fuente de conflicto entre Iglesia y Monarquía. Ahora bien, ¿existió influencia en el sentido contrario, desde la Capilla Real (y la Monarquía, por tanto) hacia la Iglesia castellana? Como veremos, la respuesta es afirmativa lo que le da una importancia ciertamente relevante en el conjunto de la política eclesiástica de Juan II.

Las formas en las que se produjo esa influencia fueron diversas. Por un lado sus miembros fueron objeto, en muchas ocasiones, de promociones episcopales a petición regia, habiendo sido definida como un auténtico semillero de eclesiásticos al servicio regio<sup>4</sup>, y como veremos, también de los altos cargos de la Iglesia castellana. Esto conllevaba la posible influencia del rey en la jerarquía eclesiástica, dado que solían ser gente con especial fidelidad a su persona. Por otro lado, el modelo de conducta que regía en la Capilla, así como las iniciativas de enriquecimiento cultural, fueron un modelo a seguir para el resto de la Iglesia castellana, lo que, en efecto, ocurrió en ocasiones.

---

<sup>2</sup> NIETO SORIA, José Manuel: *Iglesia y génesis del Estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993, p. 375; y con anterioridad el mismo autor en «La capilla real castellano-leonesa en el siglo XV: constituciones, nombramientos y quitaciones», *Archivos leoneses*, 85-86 (1989), pp. 7-54, en concreto pp. 7-8.

<sup>3</sup> Alfonso X.: *Las siete partidas*, II,IX,3, siempre referiré a la edición: *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1972 (ed. facsímil de la de Madrid de 1807).

<sup>4</sup> NIETO SORIA, José Manuel: «La capilla real castellano-leonesa...», p. 8.

Pero la Capilla Real no era un único cuerpo y organización. Cabe distinguir la Capilla que acompañaba a la Corte de aquellas que estaban radicadas en algunas catedrales castellanas<sup>5</sup>. Ambas, si bien tenían diversos orígenes, tenían un mismo fin: servir al rey. Sin duda la más importante en el periodo del reinado de Juan II era la de Reyes Nuevos de Toledo, donde estaban enterrados sus padres; pero no era la única: Burgos, Santiago de Compostela y Sevilla también contaban con capilla regia (alguna de ellas incluso permanece en la actualidad)<sup>6</sup>. Aquí, al tratar sobre los personajes que la componían y sobre la Capilla como institución, no haremos especial diferencia entre ellas, puesto que todos ellos tenían una especial relación con el rey y podían ser objeto de su atención por los servicios que le prestaban.

En el presente estudio se tratará de la Capilla Real no como institución independiente, sino en sus relaciones con la Monarquía que la creó y a la que servía. Es por ello que no se profundizará en los análisis que ya se han realizado sobre la organización de la misma, tanto en las capillas locales como en la de la corte<sup>7</sup>. Esto es así porque lo que interesa al presente es el vínculo que los capellanes podían tener con el monarca y su participación en la política castellana. Por ello, tras analizar someramente la evolución anterior de la Capilla Real, se tratará de los capellanes reales en su relación con la Monarquía, así como la posible influencia que ésta pudo tener en sus carreras eclesiásticas. Previamente se analizarán los posibles intentos de organización de la Capilla por parte de Juan II para su utilización política por el poder regio. Para ello no se hará un análisis individualizado de las capillas locales y de la de la corte pues la pertenencia a una capilla u otra no tenía tanta importancia como la cercanía al propio monarca.

## 1. LOS ORÍGENES: LAS DIVERSAS CAPILLAS

Desde la Alta Edad Media los reyes se rodearon de servidores que atendiesen las necesidades religiosas de él mismo y de la corte regia. Estos eran servidores

---

<sup>5</sup> Para una delimitación entre ambas capillas y la relevancia que podían llegar a tener alguna de ellas para la Monarquía, véase: NOGALES RINCÓN, David, *Las capillas reales de Reyes Nuevos y de doña Catalina de Lancaster en la catedral de Toledo*, memoria de investigación inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2005. En la actualidad David Nogales realiza su tesis doctoral sobre la Capilla Real en Castilla, por lo que todo lo aquí dicho será superado, sin duda, en breve.

<sup>6</sup> Para una breve información sobre las capillas reales: ALDEA VAQUERO, Quintín (dir.), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1988, IV-suplementos, en concreto I, p. 338-339.

<sup>7</sup> Entre los más recientes cabe destacar alguno de ellos. El último publicado, centrado principalmente en la vertiente musical y su relevante utilización política es el de CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, «La música en la corte de Juan II (1406-1454). Nuevas fuentes para su estudio», *Revista de musico-*

regios pero su misión específica no quedaría reflejada en un texto al menos hasta la Baja Edad Media para que se procediese a su institucionalización<sup>8</sup>. Con Alfonso X se produciría la primera enunciación de su cometido y especialidad, de forma muy básica, en la Segunda Partida, en concreto en el título IX en su ley tercera. En ella se trata sólo del capellán mayor, diciendo:

ha de ser de los más honrados et mejores perlados de su tierra (...) debe ser muy letrado home, et de buen seso, et leal, et de buena vida, et sabidor de uso de la iglesia<sup>9</sup>.

Especificaba claramente las razones para ello explicando algunas de las características que debía tener<sup>10</sup>. En primer lugar debía ser letrado, pues debía comprender claramente las escrituras de forma que pudiese explicarlas perfectamente al rey y su corte. De “buen seso y leal” porque debía ser consciente de su responsabilidad en el momento de dar confesión o consejo al rey. En este caso indica que él era el principal personaje a quien debía confesarse el monarca, por lo que su figura parece correr aneja a la del confesor real, que posteriormente se separaron. Debía ser de buena vida porque él era el responsable de la liturgia y la eucaristía en la corte, y de guardar el alma regia, por lo que debía ser de tal forma que el monarca pudiese tomar buen ejemplo de él. Por último debía conocer los usos de la Iglesia porque era el responsable de realizar los actos religiosos en la corte, con lo que debía saber llevarlos a cabo de forma correcta e incluso perfecta, de forma que fuesen más prácticas a los oyentes.

---

*logía*, XXXIII-2 (2000), pp. 367-394; un estudio más centrado en las distintas capillas y sus orígenes: GARCÍA ORO, José, «Las constituciones de los Reyes Católicos para la Capilla Real de España», *Bibliotheca Pontificii Athenaeum Antoniniani*, 24 (1985), pp. 283-344; en la misma línea pero más reciente: NIETO SORIA, José Manuel, «La capilla real castellano-leonesa...». Con anterioridad se habían realizado varios estudios. El más reciente y centrado en la capilla de Reyes Nuevos: HIDALGO LUCERO, Lucio, «La Capilla de los Reyes Nuevos de Toledo. Apuntes históricos y artísticos», *Boletín oficial del arzobispado de Toledo*, 131 (1975), pp. 399-444; bastante más antiguo y con particular atención a la vertiente musical y a épocas posteriores a las de nuestro estudio: HERNÁNDEZ ASCUNCE, Leocadio, «La Real Capilla española», *Revista eclesiástica*, 4 (1932), pp. 211-218, 259-275 y 534-544. Estudios antiguos: TORTORETI, Vincenzo, *Capilla Real con observaciones propias de la del Rei Catholico nuestro señor don Felipe IV el Grande*, Madrid, 1630; y el inédito de FRASO, Mateo, *Tratado de la Capilla Real de los reyes de España*, en la Biblioteca de la Villa de Madrid (citado por García Oro, José, «Las constituciones de los Reyes Católicos...», p. 283). Con ese mismo título conocía Franckenau otra obra que Juan. L. Castrillón identificó con la *Ilustración genealógica de D. Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, patriarca de las Indias con un catálogo de los patriarcas que ha habido, el origen de esta dignidad y de los Capellanes mayores de los Reyes de España*, de DÍAZ DEL VALLE Y DE LA PUERTA, Álvaro, conservada en la Real Academia de la Historia: CASTRILLÓN, Juan L., «Don Álvaro Díaz del Valle y de la Puerta», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 12 (1888), pp., 471-479, en concreto p. 477.

<sup>8</sup> GARCÍA ORO, José, «Las constituciones de los Reyes Católicos...», p. 285.

<sup>9</sup> ALFONSO X, *Las Siete Partidas*, II, IX, 3, vol. II, p. 59 de la edición utilizada.

<sup>10</sup> *Ibidem*, pp. 59-60.

También se establecía, aunque muy someramente, el agradecimiento que el monarca debía tener para con él, indicando:

el rey debe amar et honrar a su capellán, faciendol bien et honra como a home que es su confesor et medianero entre Dios et él, et tiene oficio de guardarlo más que otro de su casa en aquellas poridades en que el rey debe seer más guardado<sup>11</sup>.

Por último, se indicaba que de la misma manera el capellán debía poner gran atención en su labor, sobre todo en la de guardar la «poridat» del monarca, pues en caso contrario incurriría en traición y se le aplicarían tales penas.

Como vemos, la legislación era muy somera, dedicándose principalmente a especificar cómo debía ser el capellán mayor, siempre teniendo en cuenta y dirigido al oficio que debía desempeñar. Es digno de reseña el hecho de la importancia que se concede a su lealtad y el ser persona letrada, debido a la cercanía que se le atribuye. Es decir, ya en ese momento era patente la cercanía al monarca que tales personajes podían llegar a tener, por lo que la ley vela por que sean personas adecuadas.

El hecho de que el texto legal sólo hable del capellán mayor no nos debe hacer pensar que era el único personaje que componía la capilla regia, o que este cuerpo era en esos momentos tan pequeño y poco organizado. Como en tantas otras ocasiones, en este caso la ley va por detrás de la realidad, y sin duda para entonces ya debía existir una capilla real formada por más de un miembro. Esto nos vendría indicado por el propio texto legal, pues hace referencia al capellán mayor, es decir superior. Si hay un capellán que es superior, sin duda debía haber unos capellanes ordinarios que estuviesen por debajo en rango de aquél a quien se le da una categoría superior en dignidad que al resto. Esto nos vendría confirmado por lo hecho pocos años después por el hijo de Alfonso X, pues ya se refiere a “capellanes”.

Así, Sancho IV actuó de nuevo sobre la materia que nos atañe, reformando por un lado lo hecho por su padre, y fundando una capilla real en Toledo. En primer lugar amplió la legislación de Alfonso X, y otorgó a los capellanes la preeminencia para recibir beneficios del patronato real, además de autorizarles a adquirir y heredar propiedades de realengo, equiparándoles con ello a los hidalgos<sup>12</sup>. Además, procedió a fundar una de las más importantes capillas reales, la de Reyes Viejos en Toledo. La primera intención del monarca era crear allí un panteón real que acogiese los restos de su padre, Alfonso X, siendo erigida en la capilla mayor toledana hacia 1295<sup>13</sup>. Esta creación fue dotada y organizada por su hijo, Fernando IV, quien

---

<sup>11</sup> Ibidem, p. 60.

<sup>12</sup> HERNÁNDEZ ASCUNCE, Leocadio, «La real capilla española...», p. 211.

ordenó que la sirviesen 12 capellanes bajo las órdenes de un Capellán Mayor<sup>14</sup>.

Sobre esta catedral se crearían sucesivamente otras dos capillas reales, que harían del templo toledano el principal centro de la capilla real en cuanto al número de capellanes que allí servían. Estas eran la Capilla de Reyes Nuevos, fundada por Enrique II, y la de la reina Catalina, fundada por ésta en 1414.

El primer monarca de la dinastía Trastámara fundó la llamada Capilla de Reyes Nuevos el 20 de mayo de 1374, indicando que la formarían 12 capellanes y que estaría dotada con 1500 mrs. de juro de heredad asentados en la cabeza de pecho de los judíos de Toledo<sup>15</sup>. En 1382 Juan I cambió la organización de la misma: elevó el número de capellanes a 25: 12 para su padre y 13 para su madre. Además establecía que a su muerte el capellán mayor de la misma sería el encargado de presentar los candidatos al arzobispo para que nombrase a los nuevos capellanes. Éste disponía de diez días para nombrarlos, si no lo hacía sería el mismo capellán mayor el que lo hiciese. Éste tendría una quitación de 2000 mrs. y, una vez muerto el monarca, sería nombrado por el cabildo toledano<sup>16</sup>. No deja de resultar curioso que, el monarca cediese el nombramiento de los capellanes y del mismo capellán mayor a los miembros de la Iglesia toledana, tanto el arzobispo como el cabildo. Sin duda esto nos muestra cómo los reyes aún no tenían conciencia de su poder en lo eclesiástico-religioso. Sin embargo esto cambió tan sólo tres años después, pues Juan I estableció en su testamento que los capellanes serían elegidos por los monarcas y aceptados por el arzobispo toledano<sup>17</sup>. Como podremos comprobar con posterioridad pese al cambio que introdujo el monarca aún hubo algún intento por parte de algún primado para intentar nombrar él a los capellanes reales.

La organización aún tuvo que ser retocada. Primero lo hizo el arzobispo toledano Pedro Tenorio, quien dio unas constituciones para ella en 1387<sup>18</sup>. En ellas el arzobispo da noticia de tener delante la carta regia de fundación, así como unas ordenanzas anteriores realizadas por el capellán mayor, relativas a la distribución de los salarios entre los capellanes en función de las misas que dijesen. Los capellanes debieron quejarse, pues solicitaban tener algún día de vacación en la semana, lo que les fue concedido al librarles de dos días de misa, así como la forma en la que se les daban sus salarios por las misas. También ordenaba que nadie, salvo el capellán

13 GARCÍA ORO, José, «Las constituciones de los Reyes Católicos...», p. 285.

14 HIDALGO LUCERO, Lucio, «La real capilla de Reyes Nuevos de Toledo», p. 410.

15 *Ibidem*, p. 402.

16 *Ibidem*, p. 403; citando: Archivo de la Capilla Real, gaveta 14, leg. 1, nº 6.

17 *Ibidem*, p. 404; citando: Archivo de la Capilla Real, gaveta 14, leg. 1, nº 3.

18 SÁNCHEZ HERRERO, José, *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV*, La Laguna, 1976, p. 54; el documento en: Biblioteca Nacional, ms. 13.029, ff. 1r-6r, publicado por SÁNCHEZ HERRERO, José, *ibidem*, pp. 368-372.

mayor, pudiese tener otros beneficios servideros en el arzobispado o en la ciudad, para evitar el absentismo entre ellos. Esto nos denota claramente qué tipo de problemas tenía la capilla: absentismo de las misas y de la misma capilla. Con ellas el primado buscaba evitar que la Capilla Real fuese un beneficio más para los capellanes, con lo que, indudablemente, prestaba servicio a la Monarquía. Cabe preguntarse, empero, por qué llevó a cabo tales constituciones el arzobispo y no el rey.

De hecho la propia Monarquía lo haría años después y a instancias del propio capellán mayor en 1397<sup>19</sup>. Entonces Juan Martínez Melgar solicitó a Enrique III que cambiase la forma en la que recibía sus ingresos la capilla toledana. Como se ha comentado desde 1382 tenía las rentas situadas en la cabeza de pecho de los judíos toledanos, lo que, sin duda, se vio afectado por las revueltas contra los hebreos de 1391. Desde entonces la capilla había recibido sus ingresos por medio de libranzas regias, lo que hacía que se cobrasen tarde y mal. El capellán solicitó que se les cambiasen los 48.400 mrs. que requería la capilla por las tercias reales de diversos arciprestazgos. El monarca hizo caso a su capellán y ordenó que se les entregasen en juro las rentas de los arciprestazgos de Illescas, Canales y Rodillas, tuviesen un valor más alto o más bajo<sup>20</sup>.

Aún se fundaría otra capilla regia en Toledo, el 17 de agosto de 1415 la reina Catalina de Lancáster fundaba otra capilla para ella en la misma catedral. La fundó en la misma capilla de Reyes Nuevos, y estaría compuesta por 8 capellanes y un capellán mayor, siendo el primero de ellos Pedro Rodríguez de Moya, nombrado por ella misma<sup>21</sup>.

De esta forma, como hemos podido ver, al iniciarse el reinado de Juan II existían una serie de diversas capillas reales de muy distinto origen y función. Frente a la capilla de la corte, cuya función era el servicio directo al rey y las prácticas litúrgicas de la Corte, con la importancia política que podían llegar a tener, se encontraban las diversas capillas reales de Toledo y otros lugares. Éstas tenían una función principalmente religiosa, con la atención litúrgica en las capillas-panteones de los monarcas castellanos y sus rezos por los monarcas difuntos y reinantes de Castilla (aunque esto en sí mismo podía tener un indudable valor de propaganda de la imagen regia en aquellos lugares cuando el rey no estaba presente).

Todo esto implicaba que las distintas personas que tenían la condición de capellanes reales podían tener orígenes y funciones muy distintas. Esto, a su vez, podía tener cierta influencia en el devenir de su carrera eclesiástica, pues, en buena lógica, era más probable que recibiese la atención regia un capellán de corte que no

19 HIDALGO LUCERO, Lucio, «La real capilla de Reyes Nuevos de Toledo», p. 404.

20 El autor cita el albalá regio, Archivo de la Real Capilla, *Olmos*, I, pp. 38-39.

21 *Ibidem*, p. 411. Un trabajo más exhaustivo de ambas en el trabajo ya mencionado de NOGALES RINCÓN, David, *Las capillas reales de Reyes Nuevos y de doña Catalina de Lancáster...*

un capellán de cualquier otra capilla, donde el monarca no solía residir. Lo cierto es que, como podremos observar en el siguiente apartado, Juan II participó de forma activa en la promoción de sus capellanes, lo que estaba justificado por la actuación de estos a su servicio no sólo después de su promoción, sino también antes, mientras ejercieron como capellanes reales. Como veremos Juan II llevó a cabo una serie de acciones que mejorasen las posibilidades de promoción de sus capellanes, como una forma de recompensar sus servicios, lo que podemos considerar como una forma más de conseguir una mejor organización de la misma, puesto que con ello conseguía una forma de premiarles por medio de beneficios eclesiásticos y una mejora en sus carreras.

## **2. CAPILLA Y CAPELLANES: LA IMPORTANTE RELACIÓN CON EL PONTIFICADO ROMANO**

A lo largo del reinado de Juan II se fueron sucediendo una serie de hechos que fueron afectando al devenir de la capilla regia. Como es lógico, se vio afectada por los principales problemas que Castilla padeció durante prácticamente todo el reinado. Bien sea por este motivo o por problemas o necesidades de índole interna, en algunas ocasiones el monarca actuó para mejorarla o la situación de sus capellanes, además de intentar conseguir ciertos privilegios que le diesen mayor autonomía e incluso que intentase aumentar la autonomía eclesiástica de la Corona basándose en ella.

### **2. 1. LOS CAMBIOS EN LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ECLESIASTICA: CONCESIONES PONTIFICIAS**

Durante el extenso reinado de Juan II la Capilla fue cambiando en sus problemas y en su funcionalidad. Como hemos podido ver tanto los monarcas como los arzobispos de Toledo se preocuparon por la organización de la misma (estos últimos sobre todo en lo tocante a la capilla toledana, pero sus actos se extendieron seguramente al resto de las capillas<sup>22</sup>).

En un primer momento, durante la minoría de edad, la falta de un poder central fuerte capaz de hacer frente a las usurpaciones provocó, sin duda, que las normas que se habían establecido para su organización y funcionamiento no se cumpliesen en lo tocante a los nombramientos. Tenemos noticia de al menos un nombramiento irregular, que conllevó un pleito que llegó hasta Roma. Entre los últimos

---

<sup>22</sup> NIETO SORIA, José Manuel, *Iglesia y génesis...*, p. 375.



años de la minoría y los primeros del reinado efectivo de Juan II el arzobispo toledano Sancho de Rojas entregó una capellanía de la reina Catalina a Alfonso Martínez de Logrosán, que era capellán de la reina Leonor y bachiller en Artes<sup>23</sup>. Sin embargo, tal capellanía pretendía entregarse a Pablo García por parte del capellán mayor Pedro Rodríguez de Moya, con lo que el rey estaba de acuerdo. El primado, interpretando que tal entrega no era acorde con los deseos de la reina se la entregó al dicho Alfonso Martínez, a lo que el rey no accedió. La negativa del monarca debió ser tajante, pues el dicho Alfonso recurrió a principios de 1420 al papa para que se le confiriese la dicha capellanía. En este caso la situación en la que se encontraban las relaciones entre la Monarquía y el pontificado influyeron seguramente a favor del rey, pues a finales de año el pleito seguía y desde Roma se emitió un mandato al auditor para que, en caso de que se hallase que ninguno de los dos tenía derecho al beneficio, se entregase a Pablo García<sup>24</sup>. De hecho ni siquiera se mencionaba en él la condición de capellán de la reina Leonor de Alfonso Martínez. Es probable que también influyese el cambio de la situación política para que un servidor de la casa aragonesa se viese desplazado en Castilla.

Pero el rey también actuó al comienzo de su reinado para intentar mejorar la situación en la que se encontraban sus capellanes. Tal vez fuese consciente de lo importantes que podían llegar a ser como personas de su confianza, lo cierto es que les procuró ciertos privilegios beneficios. Así, en 1421 solicitó al pontífice el que sus capellanes pudiesen disfrutar de sus beneficios sin que residiesen en ellos, incluso los superiores en jerarquía de las catedrales después del obispado. Martín V aceptó, ordenando que veinte capellanes pudiesen disfrutar de tal prerrogativa<sup>25</sup>. Tal vez los capellanes pensasen que eso atañía también a la propia capilla, lo que podríamos relacionar con la petición que elevaron al papa para reducir la cantidad de misas semanales que debían realizar, de cinco a tres, siempre que el monarca lo aceptase<sup>26</sup>. Desconocemos si ocurrió tal hecho.

La bula de dispensa para los capellanes debió ser de gran utilidad para estos, e indirectamente para la Monarquía, pues conseguía de este modo beneficiar a sus colaboradores. Lo cierto es que la bula fue publicada y utilizada. Al menos en 1423 se sirvió de ella Pedro García de Ezcaray, abad de Covarrubias, quien, además, era capellán real<sup>27</sup>. Gracias a su publicación y utilización, en 1425 sería elevado a la

---

23 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1966, 3 vols., en concreto: II, doc. 606, p. 147.

24 *Ibidem*, doc. 618, p. 155.

25 ASV, *Reg. Lat.*, 221, ff. 305r-306v.

26 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario...*, II, doc. 645, p. 176.

27 SERRANO Y PINEDA, Luciano, *Los conversos don Pablo de Santa María y don Alfonso de Cartagena. Obispos de Burgos, gobernantes, diplomáticos y escritores*, Madrid, 1942, en concreto p. 127.

sede zamorana, desde donde seguiría sirviendo al rey<sup>28</sup>. El propio Juan II escribió a los cabildos para que fuese aceptada la mencionada bula, así como para certificar la autenticidad de la pertenencia a la capilla de algún clérigo que quería beneficiarse de ella. Es el caso de Alfonso Sánchez de Valladolid, quien en julio de 1430 presentó la bula y una carta regia que le certificaba como capellán desde hacía más de cinco años para poder beneficiarse de los privilegios que otorgaba<sup>29</sup>. Tal privilegio aún seguiría siendo utilizado por los capellanes años después, así, tenemos constancia de que en 1443 aún lo disfrutaba Juan Alfonso de Cuenca, canónigo palentino y abad de Alcalá la Real<sup>30</sup>.

No fue la única intervención de Juan II sobre la Capilla. Otra de las formas de intervención fue el tratar de conseguir el mayor beneficio posible a los capellanes, recurriendo para ello al pontificado romano. Esto lo hizo de dos formas: de forma colectiva (como había hecho hasta entonces), pero también de forma personalizada para algunos de sus capellanes.

Así, Diego Fernández de Vadillo, canónigo de Burgos y capellán regio, recibió una expectativa de beneficio mayor o menor, gracias a la petición que el rey había llevado a cabo<sup>31</sup>. Lo mismo ocurrió años después, en concreto en mayo de 1438, cuando Eugenio IV concedió a Juan Carrillo, arcediano de Cuenca, el arcedianato de Ledesma, por consideración al rey de Castilla, quien se lo había solicitado, y de quien, además, era capellán<sup>32</sup>. El papa quería asegurarse que tal concesión se cumpliera según el deseo regio, pues nombró como ejecutor al deán de Cuenca, Pedro de Bocanegra, quien también era capellán real y activo colaborador regio<sup>33</sup>.

A veces, y sin duda por la situación político-eclesiástica internacional, la iniciativa no partió del rey, sino del mismo pontífice. Así, en 1436 Eugenio IV escribió a Juan II informándole que estaba dispuesto a conceder ciertas gracias a los capellanes reales, con el fin de que pudiesen obtener expectativas beneficiosas y puestos dentro de la Curia pontificia<sup>34</sup>. Tal concesión pontificia, que debió ser muy atractiva

28 EUBEL, Konrad, *Hierarchia catholica medii aevi*, Münster, 1914, 4 vols., en concreto I, p. 539. Sobre este personaje véase: VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *Las relaciones Monarquía-Iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Madrid, 2007, tesis doctoral publicada en formato digital por la Universidad Complutense de Madrid, en concreto pp. 1169-1170.

29 A C Cuenca, *Secretaría*, Cartas reales, 1430. Está datada en el Real cerca de Garray (Soria) el 12 de julio. También existe una copia en: R. A. H., *Colección Gayoso*, ms. 9/5439, f. 345v.

30 FRANCIA LORENZO, Santiago, *Archivo Capitular de Palencia. Catálogo serie II. Actas capitulares*, Palencia, 1989, 2 vols., en concreto II, p. 189; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 10, ff 9r.

31 ASV, *Reg. Lat.*, 293, ff. 67rv.

32 ASV, *Reg. Lat.*, 363, ff. 332v-334r.

33 VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *Las relaciones Monarquía-Iglesia...*, pp. 1191-1193.

34 NIETO SORIA, José Manuel, *Iglesia y génesis...*, p. 379.

va a ojos del rey en un momento importante en el contexto del conflicto entre el pontificado y el Concilio de Basilea, no fue la única, y así, el 15 de mayo de ese mismo año Eugenio IV concedía una bula *Ad perpetuam rei memoriam* por la que concedía a 23 capellanes reales (el nombre y cargo de los cuales se indicaba<sup>35</sup>) que fuesen preferidos antes que otras personas a la hora de alcanzar beneficios, aunque eso fuese en contra de cualquier constitución pontificia o de las catedrales, colegiatas o iglesias<sup>36</sup>. Como vemos tal concesión no coincide exactamente con la anunciada por el papa, lo que nos hace pensar que probablemente esta fuese añadida a la ya prometida. Indudablemente la Capilla Real era una beneficiaria de las concesiones pontificias como repercusión del problema conciliarista, y era utilizada por el pontífice para atraerse al rey a sus posiciones. En otras ocasiones la concesión era individual, como en febrero de 1443, cuando el pontífice entregó, aparentemente por *motu proprio* el deanato de Lugo a Juan García de Melgosa, por el hecho de ser capellán real, además le autorizaba a mantener cualquier beneficio que tuviese anteriormente<sup>37</sup>. Como veremos más adelante tales concesiones fueron muy numerosas.

Sin embargo las concesiones también tenían su lado menos atractivo, pues el papa, igual que las había concedido anulando disposiciones anteriores, utilizó el mismo poder para, en ocasiones, anular transitoriamente, o en casos concretos, tales privilegios. Es el caso de Juan Martínez de Landares, canónigo de Calahorra, quien consiguió del pontífice la confirmación de la expectativa de canonicato que tenía, e incluso, el privilegio de que ante él no sirviese la prerrogativa que tenían los capellanes reales para anteponerse en la concesión<sup>38</sup>.

Pero los capellanes no fueron los únicos beneficiados. La propia capilla como institución también recibió diversos privilegios. Ésta recibió una serie de bulas por las cuales se le hacían diversas concesiones que tienen como característica común el significar un refuerzo simbólico e ideológico de la Monarquía y de la propia capilla.

Desde finales de 1436 podemos ver cómo se produce un cambio paulatino en la Capilla Real gracias al interés que Juan II mostró por ella. Para entonces, ya debía existir una abundante colección de ordenanzas y ordenamientos de diversos tipos para la Capilla Real. Juan II se decidió a reordenarla y establecer de forma clara unas ordenanzas sobre la forma en que había de regirse y organizarse la Capilla

---

<sup>35</sup> Estos eran: Pedro López de Miranda, Sancho Martín, Vasco López, Alfonso Sánchez de Jaén, Diego Fernández, Juan Alfonso, Alfonso Martín de Fonte, Juan Alfonso, Juan Vázquez, Juan Rodríguez, Pedro de Cabañas, Martín Fernández de Vilches, Juan Sánchez, Juan Martínez, Juan González, Juan García, Juan González, Francisco Fernández, Juan Martínez de Villarreal, García Álvarez, Juan Rodríguez «de dominabus», Alfonso de Madrigal, y Luis Núñez.

<sup>36</sup> A C Toledo, O.5.B.1.3.

<sup>37</sup> ASV, *Reg. Lat.*, 401, ff. 162r-163v.

<sup>38</sup> ASV, *Reg. Lat.*, 368, ff. 108v-109r.

de la corte. Así, en 1436, en el contexto de una reorganización de la Casa y Corte, se redactarían las ordenanzas que analizó en su momento Nieto Soria<sup>39</sup>. En ellas se atendió a: la forma de acceso de los capellanes, faltas y sanciones, aportaciones de los capellanes, participación en los ingresos extraordinarios, oficios religiosos y labores a realizar, y la organización jerárquica. Es digno de reseña el que gran parte de los capítulos se dedicasen a establecer claramente las sanciones en las que podían incurrir los capellanes en caso de diversas faltas, lo que podría ser el origen de posteriores concesiones pontificias, como veremos.

El rey mostró cierta preocupación por que las personas que entrasen en la Capilla tuviesen las cualidades adecuadas, lo que quedaría reflejado en dos capítulos de las mismas. En ellos se establecía que los candidatos al ingreso deberían ser examinados por el capellán mayor, o por uno de los más antiguos si éste no estaba presente. Los doctores y maestros en teología estarían exentos del citado examen. También se denota el interés regio porque los capellanes mantuviesen el secreto de los actos y acuerdos de la Capilla, pues así se establecía en las mismas, quedando fuera del mismo el monarca.

En 1439 se recibió un privilegio otorgado por Eugenio IV que venía a reforzar aún más la capilla como órgano autónomo. Así, se concedió que en la misma se pudiesen celebrar misas aunque el rey no estuviese presente<sup>40</sup>. El privilegio se refiere a la Capilla Real de forma genérica, sin embargo, parece lógico pensar que no se dirigía a las capillas situadas en diversas catedrales, donde se realizarían desde antes, pues el monarca no podía estar en ellas continuamente y su función era el celebrar misas y rezar por el alma de los monarcas difuntos, lo que venía haciéndose desde su fundación sin ninguna queja o contravención. Es evidente que se dirige a la Capilla de la corte, y es ahí donde tal concesión es relevante, pues con esto se la estaba dando una función al servicio de la Monarquía independientemente del rey. Esto, que podríamos relacionar con la transpersonalización del poder real<sup>41</sup>, venía a cimentar uno de sus principales servidores en materia religiosa como era la Capilla Real.

La distinción de la Capilla no se quedaría aquí, sino que iría más allá. En efecto, la preocupación del monarca en su cuidado se vería continuada menos de cuatro años después. Así, en 1443 recibía del pontífice una concesión que tenía una

---

<sup>39</sup> NIETO SORIA, José Manuel, «La Capilla Real castellano-leonesa...», pp. 11-21, el documento publicado en pp. 31-44.

<sup>40</sup> VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, «El papado y la Monarquía de Juan II de Castilla (1406-1454) en un inventario de documentación de los Reyes Católicos», En la España medieval, 23 (2000), pp. 137-187, en concreto p. 174, según un documento del AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 84, p. 5; publicado en el citado artículo, p. 182.

<sup>41</sup> Sobre tal concepto: NIETO SORIA, José Manuel, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid, 1988, en concreto pp. 168 y ss.

notable importancia propagandística y simbólica. Se trataba de una concesión para poder realizar misas en cualquier lugar, aunque se encontrase el mismo bajo entredicho, e incluso para que pudiese hacerlo a campana tañida y con las puertas abiertas<sup>42</sup>. En la misma no se menciona a la Capilla Real; pero no cabe duda que tal concesión la afectaba pues era donde el monarca solía escuchar misa y celebrar los ritos litúrgicos. Esta concesión, pues, cabe enmarcarla en el proceso que a lo largo del siglo xv se fue dando en la Monarquía y que buscaba presentarla con un halo de superioridad. Tal hecho se plasmaba en su presentación de forma que el rey quedaba situado por encima de cualquier autoridad en su reino<sup>43</sup>, llegando en el mismo reinado de Juan II a presentar tintes verdaderamente absolutistas<sup>44</sup>. En este caso nos encontramos ante la elevación del rey por encima incluso de las normas canónicas. Si Juan II puede celebrar misa incluso en los lugares sobre los que pesa el entredicho, se está colaborando a situar al mismo por encima de la ley y a distinguirlo del resto de los fieles cristianos y en concreto de sus súbditos. Con ello, además, se estaba ofreciendo una imagen del monarca con tintes de cristiandad, además de dar un respaldo litúrgico a la institución regia. Éste proceso que se fue dando a lo largo de la Baja Edad Media<sup>45</sup>, vemos que se aplica aquí también a la Capilla. De esta forma, al ser la principal beneficiaria de dicha concesión, quedaba separada del resto de las iglesias del reino y su especificidad recaía en una exaltación del poder regio.

Tan sólo un año después, en 1444, Eugenio IV otorgó otro privilegio que parece ahondar en tal separación. Así, concedía al rey que el capellán mayor tuviese la facultad de castigar a los capellanes<sup>46</sup>. ¿Acaso se puede relacionar esta concesión con el interés que en 1436 se demostró por la disciplina en el seno de la Capilla? Es posible. Sin embargo tal concesión tiene una vertiente mucho más relevante que la disciplina, pues significa el inicio de un camino que culminaría con la creación de una autoridad jurisdiccional en el seno de la Corte centrada en la figura del capellán mayor. Este proyecto fue claramente observado para los Reyes Católicos, quienes en 1474 ya obtuvieron la autoridad jurídica del capellán sobre el resto de los capellanes y demás miembros de la capilla<sup>47</sup>. De este modo, si unimos esta concesión a la

---

42 VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, «El papado y la Monarquía...», pp. 150 y 171, según un documento de AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 84, p. 6; publicado en el citado artículo, p. 182.

43 NIETO SORIA, José Manuel, *Fundamentos ideológicos del poder real...*, pp. 112 y ss.

44 Del mismo autor: «El 'poderío real absoluto' de Olmedo (1445) a Ocaña (1469): la Monarquía como conflicto», *En la España medieval*, 21 (1998), pp. 159-228, en concreto: pp. 168-169.

45 Del mismo autor: *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993, en concreto: pp. 83-84.

46 VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, «El papado y la Monarquía...», p. 152, según un documento de AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 84, p. 6; publicado en el citado artículo, p. 183.

47 GARCÍA ORO, José, «Las constituciones de los Reyes Católicos...», pp. 289-290.

comentada anteriormente, y otorgada tan sólo un año antes, parece posible afirmar que desde estos momentos se inicia el camino que llevaría a la creación de la autoridad eclesiástica de la corte en torno al capellán mayor.

No sería la única ocasión en la que Juan II obtuvo concesiones para su capellán mayor. Tres años después, siendo ya pontífice Nicolás V, se recibió un nuevo privilegio por el cual se autorizaba al capellán mayor del rey a portar roquete en cualquier lugar, como hacían los obispos<sup>48</sup>. Se trata de una concesión eminentemente honorífica y que situaba al citado capellán mayor al mismo nivel que los preladados castellanos. Si tenemos en cuenta la importancia de un hecho simbólico como éste, todo parece enmarcarse en la citada tendencia a la creación de una autoridad independiente de los obispos en el seno de la corte y centrada en aquél.

De esta manera, observamos como desde 1436 la Monarquía mostró preocupación por su Capilla, pero especialmente por el capellán mayor. Éste estaba llamado a tener una mayor importancia en reinados sucesivos, pero en muchas ocasiones demostraron durante el reinado de Juan II estar entre sus principales y más fieles servidores, como el caso de Pedro López de Miranda<sup>49</sup>.

## 2. 2. LOS CAPELLANES COMO RECIPIENDARIOS DE LOS PRIVILEGIOS

Los capellanes reales, por el hecho de serlo, estaban en condiciones de recibir una serie de beneficios de gran interés para sus carreras eclesiásticas, y que fueron muy comunes a lo largo de todo el reinado. Estas concesiones, que estaban relacionadas con su pertenencia a la Capilla (tal y como se plasmaba en los documentos), tuvieron diversa índole. Por un lado se les dieron diversas dispensas relacionadas con los beneficios o con su origen, también recibieron beneficios y expectativas de los mismos, o fueron preferidos en pleitos, y, por último, también recibieron diversos privilegios y concesiones por parte del monarca. Analicémoslos más detenidamente.

### *Dispensas*

Las dispensas fueron bastante comunes y las recibieron un gran número de capellanes. En ocasiones eran dispensas para poder disfrutar de manera simultánea beneficios que, de otro modo, eran incompatibles. Estas concesiones las hemos encontrado de forma bastante común en miembros de la jerarquía eclesiástica de ele-

---

<sup>48</sup> VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, «El papado y la Monarquía...», pp. 152 - 153, según un documento de AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, nº 84, p. 6; publicado en el citado artículo, p. 183.

<sup>49</sup> El caso de los capellanes mayores se tratará, aunque sea someramente, al final del presente apartado.

vado rango, por lo que es ciertamente interesante encontrarlo en clérigos de menor rango pero que, de manera no casual, eran capellanes reales. Así, Pablo García, canónigo de Toledo, capellán y rector de la iglesia parroquial de Getafe (cerca de Madrid), recibió el 16 de mayo de 1420 de manos del papa una dispensa para compatibilizar ambos beneficios<sup>50</sup>.

Años después, en concreto el 27 de mayo de 1430, Pedro de Bocanegra recibía también una dispensa de incompatibilidad para que pudiese simultanear el deanato de Cuenca, y los abadengos de Hermides y Santillana del Mar<sup>51</sup>. En este caso ya no se trataba de un clérigo de rango menor, sino de uno de los principales colaboradores del monarca de entre los capellanes y que estaba llamado a seguir siéndolo. Algo semejante ocurrió con Juan García de Melgosa, capellán real en 1443, quien, ese año, recibió el deanato de Lugo junto a la dispensa para poder simultanearlo con los canonicatos u otros beneficios, prebendas y dignidades que tuviese anteriormente y que disfrutase hasta ese momento, nombrando conservadores a los obispos de Astorga y Mondoñedo<sup>52</sup>.

También hubo dispensas de tipo religioso. En 1422 los capellanes reales de Toledo solicitaban al papa que, si el rey lo admitía, les permitiese reducir el número de misas que estaba obligados a realizar<sup>53</sup>. El papa lo concedió, pero no sabemos qué decidió Juan II. Hay que tener en cuenta que, según una constitución de la Capilla que había redactado el arzobispo Pedro Tenorio, ya se les había otorgado dos días de vacación a la semana. En esta ocasión aún querían reducir más su labor, lo que sin duda les permitiría atender otros negocios o beneficios, aunque esto iba en contra del servicio regio<sup>54</sup>.

También nos encontramos dispensas que les libraban de las lacras de un nacimiento ilegítimo, como el caso de Juan Martínez de la Fuente el 3 de abril de 1434, clérigo zamorano que para entonces ya era porcionista de Toledo, capellán de reyes viejos y prior de Algaba, por lo que recibía la dispensa para poder recibir otros beneficios<sup>55</sup>. En otro caso, nos hemos encontrado con una indulgencia para poder anexionar diversos beneficios al que ya disfrutaba, tal y como solicitó Juan Núñez, arcipreste de Madrid y capellán de la reina<sup>56</sup>. En esta ocasión el papa ordenó al oficial toledano estudiar el asunto y decidir sobre la necesidad del mismo.

---

50 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 612, pp. 151-152.

51 *Ibidem*, doc. 813, p. 337.

52 ASV, *Reg. Lat.*, 401, ff. 162r-163v.

53 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, pp. 176-177.

54 Sobre tal constitución *vid. supra*, apartado 1, nota 17.

55 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 876, p. 390.

56 ASV, *Reg. Lat.*, 368, ff. 110rv.

También recibieron dispensas para poder realizar sus estudios sin que eso afectase a su carrera eclesiástica o a los beneficios que ya disfrutaban. Era común que tales concesiones les permitiesen cobrar todas las rentas de sus beneficios mientras estuviesen realizando sus estudios en determinados lugares, como el caso de Fortún Velázquez de Cuéllar, quien el 19 de junio de 1426 la recibía para poder cobrar íntegramente el canonicato de Sevilla y otros beneficios que disfrutaba mientras estuviese estudiando en la Curia<sup>57</sup>. En otros casos era para que pudiesen acceder a los diversos grados de una forma especial, concesión que recibió Alfonso González, canónigo de Sevilla y bachiller en decretos por Salamanca. Éste explicaba que había estudiado en la citada universidad, pero que no se licenció en los cinco años prescritos, por lo que solicitaba poder ser examinado para acceder a la licenciatura o el doctorado en la corte regia o en Toledo. El papa accedió, pero sólo si era examinado en la corte del rey<sup>58</sup>. Esto nos muestra cómo los papas estaban dispuestos a conceder a los capellanes privilegios que les facilitaban sobremanera el continuar sus estudios, pero también en qué grado de estimación se tenía culturalmente la corte de Juan II y los personajes que en ella estaban (sin tener en cuenta que seguramente también se trataba de un claro favor y servicio al monarca).

Por último, también recibieron privilegios para poder cobrar sus beneficios sin residir en ellos. Como veremos más adelante, en este caso hubo algunos específicos para los capellanes, además de peticiones especiales por parte del rey para personas concretas, y también concesiones pontificias sin mediar solicitud alguna. Esta cuestión será analizada posteriormente<sup>58</sup>.

### *Concesión de beneficios y expectativas*<sup>60</sup>

Los capellanes también se vieron favorecidos en materia beneficial por el mero hecho de pertenecer a la Capilla, sin que mediase una petición regia. Esto nos viene a mostrar en qué manera el pontífice podía acceder a las peticiones de los capellanes, o bien realizarlos por *motu proprio*, como una forma de favorecer a los servidores regios (lo que repercutiría sin duda en las relaciones entre ambos poderes).

Es digno de reseña el que tales concesiones comiencen a hacerse presentes sobre todo desde 1432. ¿Acaso formaban parte de la estrategia pontificia para atraerse a Juan II a su causa frente al Concilio de Basilea?, todo parece indicar que sí. De esta manera las concesiones pontificias sin petición expresa he comenzado a

57 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 736, p. 286.

58 Ibidem, doc. 898, p. 407.

59 *Vid. infra* apartado 3.3.

60 En este apartado analizaremos sólo las concesiones de que fueron objeto sin mediar el rey, dado que estas serán analizadas en su conjunto posteriormente.



documentarlas el 23 de octubre de 1432, cuando Alfonso Martínez de Toledo, capellán de Reyes Viejos y arcipreste de Talavera, recibió la confirmación pontificia de la entrega de una ración en Toledo<sup>61</sup>. Es digno de mención el hecho de que Alfonso Martínez de Toledo, autor de *El corbacho*, había recibido años atrás el arciprestazgo por petición regia<sup>62</sup>. Esto vendría a confirmar lo expuesto anteriormente, pues de este modo el pontífice premiaba a un capellán por quien el rey había manifestado su interés anteriormente, con lo que al monarca no pasaría desapercibida tal acción.

Juan Rodríguez de Camargo recibió en 1437 las porciones que en Toledo había tenido Sancho Fernández de Illescas, arcediano que fue de Molina, en este caso a petición propia y porque, según afirmaba, era capellán real<sup>63</sup>. De nuevo sin petición alguna, Eugenio IV concedió a Pedro García de Huete los beneficios que en Sigüenza había tenido Alfonso Carrillo de Albornoz<sup>64</sup>. También los familiares de antiguos colaboradores regios y pontificios fueron recipiendarios de las gracias papales. Es el caso de Alfonso de Contreras, capellán real y sobrino de quien fue arzobispo de Toledo, Juan Martínez Contreras<sup>65</sup>. Éste recibió a petición propia ciertos beneficios y prestimonios que había tenido en Palencia Gome de Ferrera, capellán y acólito pontificio<sup>66</sup>. Es digno de mención el hecho de que se mencione que, tras ser capellán desde hacía muchos años no había alcanzado ningún beneficio, así como la buena memoria que de su tío se guardaba<sup>67</sup>. Sin duda, ambas fueron razones de peso para la concesión de las porciones.

No sólo se entregaban beneficios menores. En 1443, en concreto el 22 de febrero, Juan García Melgosa recibía de manos de Eugenio IV el deanato de Lugo, además de la dispensa para mantener los beneficios que anteriormente tuviese y que ya se ha comentado<sup>68</sup>. El deanato tenía un valor de 240 libras, es decir, superior incluso al de algún obispado, como Badajoz. El propio papa indicaba que se lo concedía por ser capellán real. Esto hace que perfectamente podamos contar esta concesión entre las recompensas del pontificado por la colaboración prestada en el concilio basiliense por

61 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 850, p. 369.

62 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1970, 2 vols., en concreto I, p. 566.

63 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 919, p. 422.

64 ASV, *Reg. Lat.*, 360, ff. 258r-159r, aunque en este caso nos cabe la duda de si Pedro García era ya por entonces capellán real.

65 Éste participó en el Concilio de Pavia-Siena, donde actuó en defensa del pontificado. Sobre su actuación: VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, «Castilla y el Concilio de Siena (1423-1424): la embajada regia y su actuación», *En la España Medieval*, 30 (2007), pp. 131-172, pásim.

66 ASV, *Reg. Lat.*, 368, ff. 108v-109r.

67 Parece evidente la relación con sus servicios en el Concilio.

68 ASV, *Reg. Lat.*, 401, ff. 218r-219r.

el monarca. También es digno de mención el que el papa comunicase que se había reservado todos los beneficios mayores de cada obispado, caso del deanato en Lugo. Lo mismo ocurrió en Ciudad Rodrigo, donde Nicolás V entregó el deanato a Pedro González de Ocaña el 6 de diciembre de 1448 por las mismas razones (haberse reservado los beneficios mayores, así como el que fuese capellán real)<sup>69</sup>.

En otros casos el pontífice también aprovechaba para compensar servicios prestados. Así, Juan García recibió el 7 de febrero de 1445 un canonicato en Palencia por su condición de capellán real y por los años que había servido en la Curia romana<sup>70</sup>.

También eran favorecidos en caso de que se diesen pleitos sobre los beneficios. En unos casos por denuncia de los propios capellanes. Así, Rodrigo Díaz de Teyxero, capellán y tesorero de Orense, denunció al arcediano de Ledesma, Diego de Montserrat, porque, según Rodrigo, llevaba vida conyugal con una hermana suya, solicitaba por ello que se le entregase a él el citado arcedianato<sup>71</sup>. El papa ordenó al arcediano de Camaces, al escolar y al oficial de Salamanca que investigasen el caso, y que si era cierto que le entregasen el arcedianato al citado Rodrigo Díaz. En otros casos el pleito era incoado contra ellos, pero sus actos ilegales no impedían el que luego se les entregasen los beneficios, como ocurrió a Arias Díaz, quien ocupó indebidamente un canonicato y ciertas prebendas en Córdoba, por lo que su legítimo poseedor Rodrigo de Vergara recurrió a Roma. Aunque allí se falló contra el capellán real, éste recurrió; pero antes de que el segundo auditor diese su sentencia definitiva Rodrigo de Vergara renunció al canonicato y las prebendas. Tras esto el papa decidió entregárselas al capellán, levantándole las sanciones en las que había incurrido<sup>72</sup>.

Por último, el pontificado también recurrió a la entrega de expectativas de beneficios a los capellanes reales. En estos casos el pontífice no tenía empacho alguno en conceder que fuese incluso un beneficio mayor como un deanato; pero también podía quedarse en la concesión de una dignidad menor. Un ejemplo del primer caso lo encontramos en la concesión de Nicolás V a Diego de Durango, canónigo palentino y capellán regio, de una expectativa de beneficio en Osma, aunque fuese el deanato o cualquier otra prebenda<sup>73</sup>. El mismo documento nos informa de que ya había recibido de la misma manera el canonicato en Palencia, así como de que se nombraba conservadores de la misma al arcediano de Aza y a los abades de Covarrubias y San Pedro de Gumiel de Izán, lo que no era superfluo pues en ocasiones las expectativas no llegaban a cumplirse. Ejemplo del segundo caso lo encontramos en la persona de Alfonso

<sup>69</sup> ASV, *Reg. Lat.*, 447, ff. 141r-142v.

<sup>70</sup> ASV, *Reg. Lat.*, 420, ff. 303v-304v.

<sup>71</sup> ASV, *Reg. Lat.*, 447, ff. 34r-35v: «eius sororem carnalem ex qua pro levi procreavit carnaliter cognoscere».

<sup>72</sup> ASV, *Reg. Lat.*, 487A, ff. 107r-108v.

<sup>73</sup> ASV, *Reg. Lat.*, 488, ff. 42v-45r.

Martínez de Burguillos, capellán de Reyes Viejos, arcipreste de Canales y porcionario toledano, a quien se le autorizó a tener otra dignidad como la que ya tenía, y el que la permutase antes de un año<sup>74</sup>.

Pero los capellanes no sólo recibieron beneficios eclesiásticos de manos del pontífice. En ocasiones los cabildos catedralicios o los prelados también se avinieron a entregar algunos a capellanes reales. Dado que mencionaban el hecho de que lo eran, todo parece indicar que esto pesó en tal decisión. Así, en 1433 tenemos noticia de la colación del arcedianato de Palenzuela y el canonicato burgalés anexo por parte del obispo Pablo de Santa María en la persona de Juan López de Castro, que ya era canónigo de Toledo y capellán regio<sup>75</sup>. En este caso se daba además el hecho de que tales beneficios habían sido renunciados por Pedro López de Miranda, por entonces ya capellán mayor del rey<sup>76</sup>. De este modo, un antiguo capellán real como lo era el obispo burgalés, entregaba unos importantes beneficios resignados por el capellán mayor del rey, a otro capellán. ¿Corporativismo?, tal vez, pero no parece posible dudar de que el hecho de que Juan López fuese capellán tuvo gran importancia en la entrega de los beneficios.

El mismo caso nos encontramos en la concesión de dos canonicatos por parte del cabildo de Palencia el 30 de diciembre de 1447. Ese día se hizo colación de una canonjía a Pedro de Vega, capellán real<sup>77</sup>, y otra a Velasco Sedeño<sup>78</sup>. Sobre éste último cabe alguna duda. Sabemos que fue capellán del obispo Pedro de Castilla<sup>79</sup>, (que en el momento de la colación era prelado palentino), y que después pasó a serlo del rey, a quien solicitó alguna concesión bajo tal pretexto en 1445<sup>80</sup>; pero desconocemos si en este momento seguía siéndolo. ¿Acaso podemos relacionar tal petición dos años antes con la concesión del canonicato? Parece probable.

### *La preferencia en pleitos como forma de privilegio*

Los beneficios que podían recibir los capellanes por su pertenencia a la capilla no se limitaban tan sólo al otorgamiento directo de ciertos cargos y dignida-

74 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 650, p. 214.

75 SERRANO Y PINEDA, Luciano, *Los conversos don Pablo de Santa María Obispos de Burgos, gobernantes, diplomáticos y escritores*, Madrid, 1942, p. 104.

76 Ya lo era al menos desde 1427: BN, ms. 23, ff. 227r - 228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI-2; documento publicado en: J. Abellán Pérez, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, vol. 15 de la colección, Murcia-Cádiz, 1984, pp. 353-356.

77 FRANCIA LORENZO, Santiago, *Archivo Capitular de Palencia*, p. 273; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 15, f. 1v.

78 Ídem.

79 *Ibidem*, p. 175; A C Palencia, *Actas Capitulares*, libro 9, ff 45r.

80 AGS, *Estado-Castilla*, leg. 1-1, f. 3.

des eclesiásticas por petición propia o por actuación del pontificado. La pertenencia a la Capilla podía resultar de gran utilidad en caso de que llegase a la Curia romana un pleito en el que estuviese implicado un capellán. Esta colaboración pontificia con los capellanes podía darse de dos maneras distintas: la aceptación de la entrega al capellán del beneficio en disputa en caso de duda sobre el derecho al mismo de ambos contendientes, o bien por la entrega al capellán del mismo en los casos en el que el capellán había denunciado al poseedor por actos indebidos.

Un ejemplo del primer caso lo encontramos en Alfonso Martínez de Burguillos. Éste, el 15 de junio de 1423, solicitó al papa que en el pleito que había en curia entre él y Fernando Sánchez de Huete por la tesorería de Toledo se le prefiriese a él en vez de al dicho Fernando. El papa accedió, y ordenó al auditor que, en caso de que se demostrase que ninguno tenía mayor derecho al beneficio que otro, se le entregase a éste, que era capellán de Reyes Viejos<sup>81</sup>. Tres años después Pedro Ramírez se encontraría en un caso parecido. A mediados de año el arzobispo Juan Martínez Contreras intentó entregarle el arcedianato de Madrid, ante lo que encontró la resistencia de Juan Álvarez de Toledo, maestrescuela toledano<sup>82</sup>. ¿Acaso nos encontramos ante un ejemplo del resquemor que el maestrescuela podía tener al arzobispo por su nombramiento como primado hacía cinco años?, es posible<sup>81</sup>. Lo cierto es que el asunto acabó en Roma. Allí se recibió una petición del poseedor del arcedianato para que se le entregase a Pedro Ramírez y no a Juan Álvarez, a lo que el pontífice respondió afirmativamente<sup>84</sup>. Todo parece indicar que en este caso la recomendación del arzobispo toledano, colaborador pontificio<sup>85</sup>, así como su pertenencia a la Capilla, pudo ser decisivo.

Otras veces, en cambio, los capellanes se vieron favorecidos en otro tipo de pleitos, como es el caso de los que se interpusieron contra beneficiados que se imponían desde Roma. En ocasiones nos hemos encontrado con acusaciones por parte de diversos clérigos contra otros por conductas incorrectas para su cargo, solicitando que se les entregasen a los denunciantes los citados beneficios. En dos ocasiones hemos podido encontrar a capellanes involucrados en este tipo de pleitos, en un caso

---

81 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 676, p. 237.

82 *Ibidem*, doc. 765, p. 306.

83 Juan Álvarez de Toledo contaba, según las crónicas, con el apoyo del cabildo para ser electo arzobispo a la muerte de Sancho de Rojas, pero el rey intervino e influyó en el cabildo para que eligiesen al por entonces deán, Juan Martínez Contreras, véase VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, «Las intervenciones regias en las elecciones episcopales en el reinado de Juan II de Castilla (1406–1454). El caso de los arzobispos de Toledo», *Anuario de Estudios Medievales*, 31/1 (2001), pp. 147–190, en concreto: pp. 164–169; y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *Las relaciones entre la Monarquía y el Arzobispado de Toledo en época de Juan II de Castilla (1406–1454)*, Toledo, 2003, pp. 30–37.

84 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 777, p. 315.

85 *Vid. supra*, p. 303 y nota 65.

como denunciado y en otro como denunciante. En el primer caso, Fortún Velázquez de Cuéllar fue denunciado a mediados de 1434 por Fernando Álvarez de Quiñones (aunque el documento sólo indica que era hijo de noble y de 22 años, podemos sospechar que pertenecía a esa importante familia) de haber utilizado documentos falsos para conseguir ciertos beneficios en Oviedo, por lo que solicitaba que se le entregasen a él los mismos<sup>86</sup>. El pontífice ordenó que se hiciese una investigación, pero o no fue estimada la denuncia o se detuvo el caso. Fortún Velázquez, que hasta hacía poco había sido capellán mayor del rey, debió acudir a la Curia para defender sus derechos, y allí no sólo no se le privó de sus beneficios ovetenses sino que vio incrementados los mismos con el deanato segoviano y una canonjía en Ávila, pudiendo retener para ello el arcedianato de Cuéllar, el canonicato ovetense y otros prestimoniales que tenía en Oviedo, Segovia y Cartagena<sup>87</sup>.

En el caso contrario se encontró años después Rodrigo Díaz de Teyxero, quien en 1448 denunció ante el pontífice a Diego de Montserrat, arcedianato de Ledesma (como ya hemos visto anteriormente<sup>88</sup>) por llevar una vida escandalosa. El 24 de septiembre el pontífice ordenó que se investigase el caso y que, en caso de que fuese cierto lo expuesto por el capellán real, se le entregase a él la citada prebenda, tal y como había solicitado<sup>89</sup>. Efectivamente, sin que sepamos la sentencia que se dio, poco después Rodrigo Díaz de Teyxero aparece mencionado como arcedianato de Ledesma<sup>90</sup>.

### *Otras concesiones pontificias*

También se han encontrado otro tipo de indulgencias de menor entidad que fueron otorgadas a los capellanes reales. Estas son de tipo muy diverso. El 4 de febrero de 1448 Rodrigo García, capellán real y tesorero de Córdoba, recibía de manos del papa una bula por la que se le perdonaban sus pecados<sup>91</sup>. Otra dispensa también de tipo religioso era la otorgada a Alfonso Martínez de Burguillos el 3 de abril de 1434, por el que se le dispensaba de su defecto de nacimiento<sup>92</sup>. Éste tenía, sin embargo, mayor utilidad crematística, pues estaba enfocado a la consecución por el capellán de nuevos beneficios. O las dispensas y prerrogativas diversas que se

---

86 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 881, p. 393.

87 *Ibidem*, doc. 896, p. 406.

88 *Vid. supra*, p. 304.

89 ASV, *Reg. Lat.*, 447, ff. 34r-35v.

90 AGS, *Patronato Real*, leg. 61, f. 134.

91 ASV, *Reg. Lat.*, 447, f. 296r.

92 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 876, p. 390.

concedieron a Alfonso de Solís, canónigo de Salamanca y capellán regio el 19 de agosto de 1436<sup>93</sup>.

El mismo sentido tiene la concesión realizada a Juan Núñez, capellán de la reina y arcipreste de Madrid, el 29 de agosto de 1440<sup>94</sup>. En ella se ordenaba realizar una investigación al oficial toledano para justificar la anexión de beneficios al arciprestazgo que había solicitado Juan Núñez. Su condición de capellán fue fundamental para ser atendido, pues la petición había partido de él mismo, pero se hizo por consideración a la reina.

### *Las compensaciones obtenidas en Castilla*

Además de los privilegios que pudieron recibir desde Roma, los capellanes reales también se vieron beneficiados en Castilla por su condición de tales. Como ya se ha comentado, en las mismas *Partidas* se indicaba que el monarca debía ser agradecido y generoso con sus capellanes<sup>95</sup>. Este cuidado que Juan II demostró no se llevó a cabo exclusivamente por medio de la promoción eclesiástica, sino que en ocasiones también lo fue por medio de la concesión de privilegios regios o la protección de los mismos. También se vieron beneficiados indirectamente por su posición como veremos, pues su reputación como capellanes podía llevar a terceras personas a solicitar para ellos ciertos privilegios o a actuar a su favor.

De este modo, podemos encontrarnos con que el rey, igual que ocurría con las peticiones de ciertos nobles o personas a su servicio, también estaba dispuesto a atender a las de sus capellanes. Así, el 15 de marzo de 1428 Juan Martínez de Toledo, capellán regio y abad de Covarrubias, recibió el traspaso de 1.000 mrs. que Gonzalo Gómez de Artacho tenía situados en las alcabalas del vino de Covarrubias. Como era un traspaso de rentas regias, tenía que ser aprobado por el monarca, lo que Juan II llevó a cabo el día 22 del mismo mes, ordenando a los contadores mayores que lo asentasen en sus libros y otorgasen el privilegio necesario<sup>96</sup>.

En otras ocasiones fue el mismo monarca el que decidió realizar una donación en maravedíes a los miembros de su Capilla. Es el caso de la concesión hecha el 17 de diciembre de 1452 por la que el monarca concedía a los capellanes de la Visitación en la catedral de Burgos un total de 3000 mrs. situados en las alcabalas del hospital del emperador<sup>97</sup>.

93 ASV, *Reg. Vat.*, 365, ff. 87r-88v.

94 ASV, *Reg. Lat.*, 368, ff. 110rv.

95 Vid. supra, p.290, cfr. *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio...*, II, p. 60.

96 A C Burgos, *Volúmenes*, 69, parte 1, f. 208r-213r.

97 AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y Privilegios, leg. 3, n° 39.

En otras ocasiones la acción regia tuvo su origen en la petición de los propios capellanes para que acudiese a defender los derechos que tenían concedidos. Así, el 20 de junio de 1429 Juan II, a petición del ya mencionado Juan Martínez de Toledo, accedió a confirmar los privilegios que los abades de Covarrubias tenían concedidos por sus antepasados, remontándose hasta Alfonso XI<sup>98</sup>. Ese mismo día, y también a petición del abad, accedió a realizar una investigación para averiguar a quién correspondía la posesión de la escribanía de Covarrubias, ésta demostró que pertenecía al abad, por lo que el monarca le expidió privilegio sobre tal tenor<sup>99</sup>.

Pedro García de Huete también tuvo que recurrir al monarca para defender alguno de los privilegios de los que gozaba. Así, en 1453 se quejó ante el rey de que algunas personas del almojarifazgo de Sevilla no le dejaban gozar de la libertad que los anteriores priores habían tenido para poder introducir en Sevilla vino y lino y otras mercancías procedentes del priorazgo de Aracena sin que tuviesen por ello que pagar ningún tipo de exacción (tales como ruedas, barcajes, pontajes, portazgo o almojarifazgo). El monarca ordenó hacer pesquisa sobre ello a Alfonso Fernández, fiel ejecutor del concejo hispalense. Éste la llevó a cabo y la remitió a la corte, donde el rey ordenó que la estudiaran sus contadores, quienes opinaron que ciertamente quedaba probado que los citados priores de Aracena habían actuado así siempre por uso y costumbre. Así, el 27 de septiembre, Juan II aceptó tales hechos y ordenó que se le diese el privilegio necesario para que tal uso siguiese en práctica y para que los arrendadores del almojarifazgo lo respetasen<sup>100</sup>.

En otras ocasiones los capellanes se vieron beneficiados sin que interviniese el rey. Sin duda tal hecho era relevante, pues las personas que actuaban a su favor podían contar con el agradecimiento regio o, al menos, con que no actuaría contra ellos. Así, podemos encontrarnos con que se solicitaban diversas cuestiones a favor de los capellanes. Esto lo hemos podido observar en el ámbito religioso, pero también en el laico. Es el caso de Fernando Ruiz de Aguayo, capellán real y chantre de Córdoba, quien, desde que fuese nombrado capellán real por Juan II en 1430<sup>101</sup>, había actuado al servicio regio numerosas veces en la frontera. Eso originó que el 11 de octubre de 1439 el cabildo cordobés escribiese seis cartas dirigidas a diversas personas (un obispo desconocido, el cardenal Juan de Cervantes, el adelantado Diego Manrique, el almirante de Castilla, el conde de Haro y el conde de Ledesma) para que intercediesen a favor del dicho chantre para que el monarca le entregase el castillo de Belmez (ya que ellos habían escrito solicitándole tal privilegio), pues sin él tenía muy difícil la gobernación de las tierras que lo rodeaban que eran de su pro-

---

98 A C Burgos, *Volúmenes*, parte 1, ff. 251 - 323.

99 A C Burgos, *Volúmenes*, parte 1, f. 129

100 AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y Privilegios, leg. 3, nº 2.

101 A C Córdoba, *Caj. JHS*, nº 410.

piedad<sup>102</sup>. Desconocemos si el monarca finalmente accedió a la petición; pero lo interesante es ver cómo el cabildo se movilizó para intentar conseguirlo, solicitándolo al rey y pidiendo colaboración a los grandes del reino. También es digno de reseña el hecho de que el capellán hubiese actuado al servicio regio en la frontera.

Por último, también hubo alguna ocasión en la que podemos sospechar que un capellán real hacía gala de tal hecho para intentar conseguir algo positivo para sus intereses. Es el caso de fray Martín de Sevilla. Éste fue capellán real en Toledo, apareciendo como tal ya en 1422<sup>103</sup>. Allí, ya con Juan Martínez Contreras como arzobispo de Toledo, actuó como procurador nombrado por el primado<sup>104</sup>. En algún momento debió abandonar la Capilla, y retirarse al monasterio de Monsalud. Allí aparece en 1447, como un fraile más, cuando fue nombrado procurador del convento por el abad para defender los derechos del monasterio en un pleito con algunos vecinos de Alcocer por los diezmos de Salmerón de Yuso<sup>105</sup>. Es interesante notar que en el documento se especifica claramente que Martín de Sevilla había sido capellán real. El pleito fue visto por Nicolás Martínez de la Campana, arcediano de «Minor» y canónigo de Cuenca, en quien había delegado el obispo Barrientos, quien dio sentencia favorable al cenobio y obligó a pagar 42 almudes de pan a los dichos vecinos de Alcocer. ¿Acaso el abad delegó en el fraile por el hecho de haber sido hacía más de veinte años capellán real? Es evidente que eso podía influir en el juez, más aún cuando este era provisor en lo temporal y en lo espiritual del obispo Barrientos, íntimo colaborador regio. Tal vez la sentencia fuese justa, pero siempre cabe pensar que en caso contrario la presencia de un capellán real pudiese ser influyente en el caso, tal y como parece evidenciar el hecho de que el abad delegase en un fraile sencillo la representación del monasterio, y que su condición sea reflejada expresamente en los testimonios que recoge la documentación.

### 3. LOS CAPELLANES REALES

Indudablemente los capellanes reales eran, ante todo, clérigos; pero sin duda la principal característica que tenían como tales, e incluso como personajes en la Castilla del siglo XV, era su participación en el servicio regio. El número de los

---

<sup>102</sup> A C Córdoba, *Caj. JHS*, nº 400; NIETO CUMPLIDO, José Manuel, *Corpus medievale*, (obra inédita para este periodo, agradezco al autor el haberme permitido la consulta de su obra, conservada en el Archivo Capitular Cordobés), 1439; el documento no lleva data y ésta es supuesta, creemos que acertadamente, por Nieto Cumplido.

<sup>103</sup> BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 645, p. 176 - 177.

<sup>104</sup> BibRAH, *Salazar y Castro*, 9/1087, f. 113r y v.

<sup>105</sup> A H P Cuenca, *Clero*, 3/1 (antes *Desamortización*, 298).



capellanes que hemos encontrado en la muy diversa documentación consultada (tanto en tipología como en procedencia) se eleva hasta ochenta y siete para el reinado de Juan II. Sin duda es una cifra elevada para los 48 años que éste duró; pero ésta no es una cifra ni exhaustiva ni definitiva. Esto es así porque no se ha intentado conseguir una nómina exacta y completa de todos los capellanes reales. Es muy probable que un análisis más exhaustivo de las quitaciones regias conservadas tanto de Juan II como de su hijo Enrique IV añadiría más nombres a la lista, así como alguno de los archivos de las capillas que aún se conservan; pero como ya se ha comentado no es el interés del presente trabajo y apartado hacer un estudio específico sobre la Capilla Real, lo que, sin duda, merecería una Tesis completa<sup>106</sup>.

Sin embargo, el número de los capellanes localizados pensamos que es lo suficientemente amplio como para que su estudio y análisis nos permita sacar unas conclusiones que podamos considerar como válidas. No analizaremos, tampoco, los capellanes de uno en uno pues, además de resultar una tarea poco práctica y una lectura poco entretenida, es más útil hacer un análisis de las distintas condiciones que reunían estos capellanes, de forma que podamos saber así cuáles eran sus orígenes preferentes, su nivel cultural (en caso de que se conozca). Sin duda esto influyó en su participación en el servicio regio, lo que será tratado también, así como la forma en la que llegaron a la Capilla y con ello al servicio regio: ¿eran familiares de algún grande?, ¿influyó esto en su posterior carrera político-eclesiástica?, ¿y en su colaboración con el monarca? A todo esto intentaremos dar cumplida respuesta en los siguientes epígrafes.

### 3. 1. LOS ORÍGENES CULTURALES

Los capellanes reales no tenían un origen determinado, en principio cualquier persona podía entrar al servicio real en la Capilla, incluso para alguno de los puestos no parecía necesario siquiera ser eclesiástico. Sin embargo, dada la especial característica de la institución podemos pensar que el monarca buscaría una especial formación. La legislación de las partidas especificaba claramente que el capellán mayor debía ser «muy letrado (...) e sabidor de las cosas de la Iglesia», sin embargo nada sabemos sobre el resto de los capellanes. Las constituciones de 1436 especificaban cómo había de examinarse a los aspirante, indicaba que los doctores y maestros en teología estarían exentos de tal examen<sup>107</sup>. Es decir, no hacía falta ser doctor para poder serlo. Pero, ¿qué nivel de estudios tenían los capellanes?

---

<sup>106</sup> Como ya he indicado, en la actualidad David Nogales Rincón realiza su tesis sobre esta cuestión en el Departamento de Historia Medieval de la Universidad Complutense de Madrid.

<sup>107</sup> Capítulo I de las mismas: NIETO SORIA, José Manuel, «La Capilla Real castellano-leonesa...», p. 33.

No tenemos datos fehacientes sobre todos los capellanes reales del reinado de Juan II, lo que, sin duda, dificulta un estudio estadístico completo y profundo de los personajes que formaron parte de ella a lo largo del extenso reinado. Sin embargo, los datos de los que disponemos sí nos permiten llevar a cabo un análisis de la situación de los mismos lo suficientemente amplio como para que los resultados puedan ser aceptados como hipótesis de trabajo, que posteriormente será utilizada a lo largo del resto de epígrafes y apartados para un análisis político de la capilla<sup>108</sup>.

No poseemos datos directos o indirectos de todos los capellanes en cuanto a los estudios que cursaron. En concreto, solo de 56 de los 87 que componen la nómina podemos saber o suponer que tuvieron algún estudio o título universitario. De entre ellos, sólo de 23 tenemos datos concretos de los estudios que cursaron, normalmente del grado que alcanzaron, en muchas ocasiones de las materias en las que eran especialistas y en algún caso de los lugares donde estudiaron. De otros ocho no sabemos nada en concreto, pero dados los puestos que llegaron a ocupar en la administración regia, así como las labores que desempeñaron al servicio del monarca, nos hacen sospechar que efectivamente debían tener unos amplios estudios que las fuentes no nos han transmitido. De otros 15 capellanes podemos sospechar que no tenían ningún tipo de formación más allá de unos estudios básicos, es decir, sin llegar a tener el título de bachiller, gracias a un documento conservado en la catedral toledana, el cual nos lleva a pensar de esta manera<sup>109</sup>. Esto es así pues en él se enumeran los capellanes reales, comenzando por el capellán mayor Pedro López de Miranda, y a lo largo del documento se van enunciando sus cargos (canónigos, abades, provisos, priores...) y estudios (licenciado, bachiller o doctor). Sin embargo en un total de 15 de los 23 no se indica ninguna titulación, lo que nos puede hacer sospechar que en ese momento no la tenían. Sin embargo, de dos de esos 15, junto a otros 10 de los que no hay datos concretos, podemos sospechar también que tuvieron algún tipo de formación por los cargos eclesiásticos que llegaron a desempeñar y que suponían, normalmente, tener al menos el grado de bachiller o licenciado, tales como los cargos de tesorero o deán, e incluso algún capellán mayor del rey o de alguna de las capillas, como Reyes Nuevos o de la reina Catalina.

En resumen<sup>110</sup>, se puede establecer que:

108 No los citaré mientras los trate de manera estadística, y sí lo haré cuando me refiera a datos concretos.

109 A C Toledo, O.5.B.1.3. Seguramente los capellanes que se citan en el documento son integrantes de la capilla de corte, pues es mencionado como capellán mayor Pedro López de Miranda, siendo en esos momentos capellán mayor en Toledo Fernando Díaz de Toledo (cfr.: BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 906, p. 413) siéndolo al menos desde 1435 (cfr.: SERRANO Y PINEDA, Luciano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 105; citando: Registro 10, f. 85), además tampoco llegan al número de 25 que formaban parte de Reyes Nuevos.

110 Los datos sobre cada uno de los capellanes pueden consultarse en: Villarroel González, Óscar, *Las relaciones Monarquía-Iglesia...*, apéndice prosopográfico, pp. 1.159-1.388.

- 23 de los capellanes tenían titulación o estudios universitarios, con titulaciones entre bachiller y doctor (Pedro Alfonso de Valladolid, Pedro de Bocanegra, Pedro de Cervantes, Rodrigo Díaz de Teyxero, Fernando Díaz de Toledo, Arias Díaz, Diego Fernández Vadillo, Diego Comontes, Pedro García de Huete, Diego Gómez de Fuensalida, Juan González de la Maina, Juan González de Valladolid, Juan López de Castro, Pedro López de Miranda, Alfonso Martínez de Logrosán, Alfonso Martínez de Toledo, Lope de Mendoza, Juan Rodríguez de Camargo, Juan Rodríguez de Villalón, Alfonso Sánchez de Valladolid, Fortún Velázquez de Cuéllar, Luis Núñez de Toledo y Alfonso de Villegas);

- de 8 de los capellanes podemos sospechar que tenían estudios universitarios, aunque no tenemos datos concretos sobre ello (Juan Alfonso de Cuenca, Martín Fernández de Vilches, Vasco López, Rodrigo de Luna, Luis Martínez de Toledo, Alfonso Sánchez de Madrigal, Pablo de Santa María y Gonzalo Venegas);

- 13 de ellos no aparecen mencionados con estudios universitarios, y es probable que no los tuviesen (Juan Alfonso, García Álvarez, Pedro de Cabañas, Francisco Fernández, Juan García, Juan González, Sancho Martín, Juan Martínez, Juan Rodríguez de «dominabus», Juan Rodríguez de Toro, Alfonso Sánchez de Jaén, Juan Sánchez y Juan Vázquez<sup>111</sup>;

- 2 más aparecen mencionados de la misma manera; pero los cargos eclesiásticos nos llevan a sospechar que sí los tuvieron (Juan Martínez y Alfonso Martínez de Burguillos o Fonte)<sup>112</sup>;

- otros 10 capellanes desempeñaron cargos que nos hacen sospechar lo mismo (Martín Fernández de Sevilla, Gil Fernández, Juan García, Juan García de Melgosa, Rodrigo García, Pedro González de Ocaña, Íñigo Manrique de Lara, Pedro Rodríguez de Moya, Pedro de Silva y Fernando Vázquez);

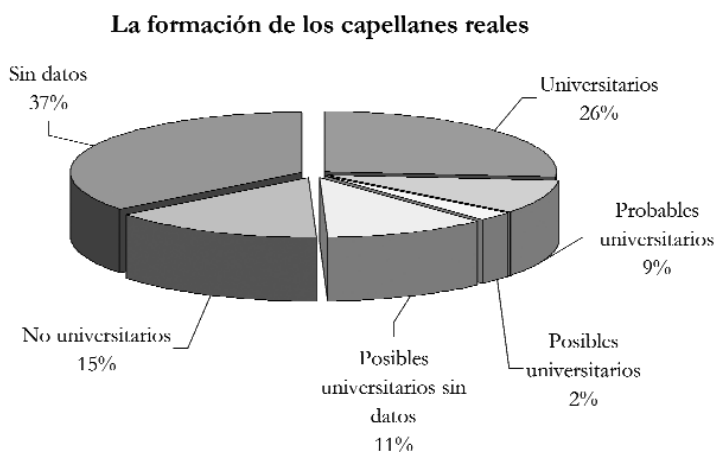
- y de 31 carecemos de todo tipo de información que incluso nos permita dudar sobre si tuvieron estudios o no (Fernando Alfonso de Guadalupe, Pedro Alfonso de Cruz, Juan Carrillo, Alfonso de Contreras, Gome Díaz de Ysla, Diego de Durango, Alfonso Fernández de las Cañas, Pedro Fernández de Carrera, Juan Fernández de Pedrosa, Juan Fernández de Santander, Alfonso Fernández de Villalón, Antonio Fernández, Toribio Fernández, Pablo García, Fernando Gómez de Madrigal, Diego Gómez, Nuño González de Cáceres, Juan González Frato, Fernando González de Illescas, Fernando González de Quesada, Juan Martínez de Melgar, Juan Martínez de Toledo, Antonio Martínez de Utrera, Juan Martínez de Villarreal, Juan Núñez, Pedro Ramírez, Alfonso Rodríguez de Peñalver, Fernando Ruiz de Aguayo, Miguel Sánchez, Pedro de Vega y Francisco de Villalpando).

---

<sup>111</sup> Todos en el mencionado documento toledano: A C Toledo, O.5.B.1.3.

<sup>112</sup> *Ibidem*.

Como se puede ver de forma más gráfica en la figura anexa, es probable que más de la mitad de los capellanes reales de los que tenemos algún tipo de indicio sobre sus estudios (un 76,19% del total) tuviesen formación universitaria, lo que podría ampliarse más aún (en número pero probablemente no en tanto por ciento) si trasladásemos la equivalencia al porcentaje de aquellos personajes de los que no tenemos ningún dato.



Así, podemos afirmar que una característica común entre los capellanes reales era su formación universitaria, lo que, sin duda, les hacía más atractivos para la Monarquía a la hora de buscar entre ellos personas aptas para la participación en la administración regia o en misiones que requerían cierta formación.

Analicemos primero los universitarios. En total hay 26. Tres de ellos formaron parte de la Capilla teniendo un título inferior al que posteriormente lograron y dos de ellos tenían titulación en varias disciplinas (decretos y leyes). Estadísticamente los datos son los siguientes. Por grado: 12 bachilleres, 5 licenciados y 11 doctores. De ellos 16 habían estudiado decretos, 6 leyes civiles, 3 otro tipo de estudios y otros 3 de los que no disponemos de datos.

Por un lado resulta sorprendente que hubiese más doctores que licenciados, y otro dato también chocante es que el número de doctores fuese casi igual al de bachilleres. En cuanto a las materias de estudio no parece especialmente extraño que la gran mayoría se hubiese dedicado a los decretos, siendo casi dos tercios menor los que estudiaron leyes y muchos menos los que estudiaron otras disciplinas (sin duda el más curioso es el doctor en medicina Fernando Díaz de Toledo<sup>113</sup>). El que se

<sup>113</sup> Por ejemplo BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 906, p. 413: capellán mayor del rey en Toledo en 1436, 05, 09.

hubiesen especializado en el derecho canónico no fue impedimento para que luego alcanzasen notables puestos en el conjunto de la administración de justicia de la Monarquía. De los cinco capellanes reales que llegaron a desempeñar el cargo de oidores de la audiencia, dos de ellos (los únicos de los que conocemos su especialidad) eran especialistas en decretos (uno licenciado: Diego Gómez de Fuensalida<sup>114</sup>; y otro doctor: Pedro García de Huete<sup>115</sup>). También se podría citar a Lope de Mendoza, arzobispo que fue de Compostela, que fue oidor de la Audiencia al menos en 1391, siendo doctor en leyes, si bien no parece que durante el reinado de Juan II desempeñase tal cargo<sup>116</sup>.

Podemos pensar que el factor cultural fue importante, si no imprescindible o fundamental, para el ascenso político de los capellanes, pero no cabe la menor duda de que hay que atender también a otro aspecto de los candidatos que, dado el complejo estado político en el que se encontraba la Corona, podía llegar a tener también mucha relevancia: su filiación familiar y/o política. Ambos factores influirían en la promoción de la que pudieron ser objeto.

### 3. 2. LOS ORÍGENES PERSONALES

Es evidente, dados los problemas perennes del reinado, que Juan II no siempre pudo contar con los colaboradores que hubiesen sido de su agrado. En muchos momentos de enfrentamiento político el monarca se vio obligado a buscar el apoyo de los diversos grupos oligárquicos que se habían formado en torno a él, y sin duda alguna esto también afectó a la Capilla Real. Los capellanes eran servidores regios que podían llegar a tener gran influencia en el rey, además de jugar un papel en el seno de la corte que les hacía propensos a atraerse la amistad y la confianza regia. Sin duda esto pudo hacer que los diversos grupos oligárquicos viesan en la Capilla un buen lugar para situar a personas fieles a su proyecto para garantizarse así la presencia en el entorno regio. En esto, evidentemente, debía jugar un papel imprescin-

---

<sup>114</sup> Cuando fue elevado a la sede zamorana era licenciado en decretos (ASV, *Reg. Avin.*, 340, f. 385v), y, sin encontrar otra mención sobre su titulación, aparece como oidor de la Audiencia en 1423 (A C Zamora, 41/30a).

<sup>115</sup> En 1448, siendo canónigo de Toledo, aparece reflejado en la documentación como doctor en decretos (A C Toledo, V.12.A.1.1.; VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *Las relaciones entre la Monarquía y el Arzobispado...*, p. 173). Al año siguiente, tras su elección capitular de Sigüenza, no aceptada por el papa, fue nombrado oidor de la Audiencia (GÓMEZ IZQUIERDO, Alicia, *Cargos de la Casa y Corte de Juan II de Castilla*, Madrid, 1968, p. 91), apareciendo ese mismo año ya como capellán real (NIETO SORIA, José Manuel, *Iglesia y génesis...*, p. 178).

<sup>116</sup> GARCÍA ORO, José, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy - Vigo*, dentro de la "Historia de las diócesis españolas", de la BAC, vol. 14, Madrid, 2002, p. 278. Aparece como capellán en marzo de 1420 (A M de Cuéllar, *Sección I*, 1420, marzo, 15; documento publicado en: UBIETO ARTETA, A., *Colección diplomática de Cuéllar*, Segovia, 1961, nº 204, pp. 415 y ss).

dible quién tuviese el poder en el seno de la corte en esos momentos, pues podía ser la única manera en la que pudiesen presionar al rey para que nombrase a sus fieles. A la vez, el monarca intentó situar a personas alejadas de todo conflicto político y que tenían en él a su principal partido y partidario.

De este modo, la Capilla Real se vio integrada por personajes procedentes de grandes grupos nobiliarios y también de personajes de baja extracción. Los orígenes diversos imponían también, seguramente, actuaciones diversas, y es probable que algunos de los capellanes se viesen desplazados con los vaivenes políticos que sufrió el entorno regio.

Como era previsible, son muy pocos los personajes de los cuales sabemos a ciencia cierta su origen. En concreto, sólo de once capellanes conocemos sus orígenes familiares, es decir, casi un 13%. De ellos cuatro tienen origen noble, si bien no de grandes familias con importancia en la agitada vida política castellana del siglo XV, sino provenientes de la pequeña o mediana nobleza local, son: Pedro de Bocanegra<sup>117</sup>; Diego Gómez de Fuensalida<sup>118</sup>; Pedro de Silva<sup>119</sup>; y Gonzalo de Venegas<sup>120</sup>. Tres provienen de importantes familias de la primera mitad del siglo XV: Rodrigo de Luna<sup>121</sup>, Lope de Mendoza<sup>122</sup> e Íñigo Manrique de Lara (probablemente miembro de la familia Manrique). Dos eran familiares de grandes eclesiásticos: Pedro de Cervantes<sup>123</sup>, y Alfonso de Contreras<sup>124</sup>. Por último, dos provenían de familias dedicadas al servicio regio, son los casos de Francisco de Villalpando, hijo del doctor Sancho García de Villalpando<sup>125</sup>; y de Juan López de Burgos, hijo de

<sup>117</sup> BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 504, p. 73, nos informa de su origen nobiliario.

<sup>118</sup> BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 143.

<sup>119</sup> Era hijo de Diego López de Portocarrero (NIETO SORIA, José Manuel, «La capilla real castellano-leonesa...», p. 28). Éste era hijo de Juan Rodríguez de Portocarrero y hermano de Pedro de Portocarrero, colaborador de Álvaro de Luna (BIBRAH, *Salazar y Castro*, 9/816, ff. 42r y ss.). Con ello, era sobrino de la primera mujer del condestable, Elvira de Portocarrero, lo que probablemente le atrajo la colaboración del condestable para su ascenso a la mitra auriense en 1447 (cfr.: *Crónica don Álvaro de Luna*, ed. J. de M. Carriazo y Arroquia, Madrid, 1940, p. 450).

<sup>120</sup> GÓMEZ BRAVO, José, *Catálogo de los obispos de Córdoba*, Córdoba, 1778, I, p. 332-335.

<sup>121</sup> LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la SAMI de Santiago de Compostela*, VII, Santiago de Compostela, 1904, VII, p. 191. Sobrino del condestable.

<sup>122</sup> GARCÍA ORO, José, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy - Vigo*, LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia...*, VII, 9-18; BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario*, pásim; y del mismo autor, *Cartulario*, pp. 463-473. Si puede que su padre no perteneciese a la gran nobleza, no cabe duda que él era uno de los grandes personajes de la corte del rey.

<sup>123</sup> Sobrino del cardenal homónimo: ASV, *Reg. Lat.*, 447, ff. 111r - 113v.

<sup>124</sup> Sobrino del arzobispo Juan Martínez Contreras (ASV, *Reg. Lat.*, 368, ff. 119rv), con lo que queda patente su origen humilde.

<sup>125</sup> NIETO SORIA, José Manuel, «La capilla real castellano-leonesa...», p. 28.

Sancho Fernández de Castro, alcalde de Burgos<sup>126</sup>. Además, nos encontramos con el caso de Juan Carrillo, quien casi con toda seguridad era pariente tanto del cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz como del arzobispo Alfonso Carrillo de Acuña. Esto es así porque el primer dato suyo del que tenemos conocimiento es la obtención del arcedianato de Cuenca, el cual obtuvo por la renuncia en él del dicho cardenal de San Eustaquio<sup>127</sup>.

Del resto de los capellanes (la inmensa mayoría) nos es desconocido su origen si bien podemos pensar que es humilde por los nombres que presentan, que no parecen relacionarles con la alta nobleza. Es digno de destacar, además, que la gran mayoría de los desconocidos no llevasen a cabo apenas acciones al servicio regio, como veremos más adelante.

Más relevantes son, sin duda y pese a su escasez, los datos que nos proporciona el historial político de los capellanes, no ya en cuanto a las labores que llevaron a cabo al servicio regio (lo que será analizado en el siguiente apartado), sino sus labores anteriores al mismo o la forma en la que llegaron a él. También en este sentido contamos con pocos datos en cuanto al total (tan sólo sobre 8). Cinco provenían del entorno de los infantes de Aragón: Fernando Díaz de Toledo, Diego Gómez de Fuensalida, Alfonso Martínez de Logrosán, Lope de Mendoza y Pablo de Santa María. Como se ve, de los cinco, cuatro comenzaron su carrera durante la minoría de edad o incluso antes, lo que influyó notablemente en su cercanía inicial a los infantes; pero todos acabaron abandonando ese bando para unirse al del monarca. Sólo Alfonso Martínez de Logrosán es desconocido. Éste era capellán de la reina Leonor de Aragón (esposa de Fernando de Antequera)<sup>128</sup>. Gracias a ello y a la cercanía de Sancho de Rojas a la reina, recibió de manos de este una capellanía en Toledo. El monarca mostró su desacuerdo pues era una forma de nombrar capellanes que no correspondía a lo establecido (hemos visto que Juan I la desautorizó en su testamento)<sup>129</sup>. Tal hecho no debió agradar al rey, lo que vendría demostrado por el estancamiento de su carrera. Es más, probablemente el mismo Juan II intervino para favorecer a otro capellán real antes que a él en un pleito que mantenían sobre la iglesia parroquial de Getafe<sup>130</sup>.

Tres serían los personajes en los que podemos ver el origen de su servicio en la familia del condestable Álvaro de Luna. Sobre Rodrigo de Luna no cabe ninguna duda. Pedro de Silva también fue elevado al episcopado con el apoyo del de

---

<sup>126</sup> SERRANO Y PINEDA, Luciano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 104; citando: Registro 9, f. 242.

<sup>127</sup> ASV, *Reg. Lat.*, 300, ff. 74r - 75r.

<sup>128</sup> BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 606, p. 147.

<sup>129</sup> Vid. *supra*.

<sup>130</sup> BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 618, p. 155.

Luna, según la *Crónica del Condestable*<sup>131</sup>, como ya se ha comentado. Es muy probable que su relación con el mismo le viniese de familia, siendo seguramente sobrino de su primera mujer, Elvira de Portocarrero<sup>132</sup>. Diego de Comontes, según las crónicas del periodo, habría sido elevado a la sede de Cartagena gracias al apoyo de don Álvaro<sup>133</sup>. Si bien esto nos puede llevar a ver una cercanía del mismo al entorno del de Luna, hay datos anteriores que tal vez nos lleven a ver en él un colaborador regio más de extracción más o menos humilde. Se trata de la concesión pontificia que recibió en 1439, gracias a la cual se le permitió cobrar todos sus beneficios sin residir en ellos, por lo ocupado que estaba trabajando al servicio regio<sup>134</sup>. Así, enlazaría con él otro capellán del que sabemos que sirvió al monarca antes de entrar en la capilla real: Juan González de la Maina. Éste ya era secretario real en 1434<sup>135</sup>, siendo enviado al Concilio de Basilea, donde aún permanecía en 1435<sup>136</sup>. No fue capellán real hasta años después, teniendo la primera noticia de 1443<sup>137</sup>.

Datos escasos pero de cierta importancia, pues nos muestra el escaso número de capellanes reales que entraron en ella perteneciendo a los diversos grupos oligárquicos. Esto vendría a afianzar la idea de que la Capilla Real fue para el monarca una fuente de fieles servidores que no tenían grandes ataduras para con los nobles que le rodeaban, con lo que podía contar con su fidelidad en caso de enfrentamientos contra estos. Si esto lo unimos al hecho ya comentado de que probablemente la gran mayoría de los capellanes reales tenía origen más o menos humilde, se confirmaría esta imagen de la institución. De ser así, estos, las personas sin grandes ataduras para con la oligarquía, deberían haber recibido la atención del monarca en lo relativo a su carrera eclesiástica, participando en la administración regia y colaborando en diversas tareas político-administrativas con el monarca, lo que confirmaría la imagen de la Capilla que venimos planteando, lo que se planteará en los siguientes apartados.

131 *Crónica don Álvaro de Luna*, p. 450.

132 Véase al respecto: A C Zamora, 256/10, ff. 3v - 7r, A C D Alburquerque, 208, leg. 23, nº 14, y BibRAH Salazar y Castro, 9/816, ff. 42r y ss, 79r y ss, en los que se plasma el pleito que desde 1428 mantuvieron los descendientes de Juan Rodríguez de Portocarrero por las tercias de ciertos lugares de Zamora. Es digno de cita, y tal vez también relevante, el hecho de que también fuese sobrino de la primera mujer de Juan Pacheco, María de Portocarrero, SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Nobleza y Monarquía. Entendimiento y rivalidad. El proceso de la construcción de la Corona española*, Madrid, 2003, p. 237.

133 *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

134 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 943, p. 438.

135 SERRANO Y PINEDA, Luciano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135; citando: Protocolo, f. 61.

136 AGS, *Patronato Real*, caj, 21, nº 15, nº 2.

137 MINGUELLA Y ARNEDO, Toribio, *Historia de la diócesis de Sigüenza y sus obispos*, Madrid, 3. vols., II, 1912, p. 137.



### 3. 3. LA PROMOCIÓN ECLESIAÍSTICA DE LOS CAPELLANES: EL INTERVENCIÓNISMO REGIO

El hecho de haber identificado a los capellanes que tenían su apoyo en su origen nobiliario o en la pertenencia a los grupos oligárquicos nos facilita el hecho de comprobar si fueron más o menos atendidos por el monarca a la hora de acelerar o acrecentar su promoción eclesiástica. ¿Llegaron a copar tales acciones regias, impidiendo así el ascenso de colaboradores del monarca?

Juan II fue logrando, a lo largo de su reinado, una serie de concesiones que favorecían a los miembros de su capilla a la hora de la consecución de otros beneficios, o bien del disfrute de los que ya gozaban (como se ha podido comprobar previamente). Ambas concesiones se ven enmarcadas en un contexto más amplio de privilegios que el pontificado romano fue otorgando a petición regia, o por iniciativa propia, y que beneficiaban a la Capilla. Normalmente éstas se fueron enmarcando en el resto de las concesiones eclesiásticas que fue recibiendo Juan II del pontificado, lo que en principio las puede hacer pasar desapercibidas y restarles importancia, pero que vistas de manera independiente muestran la verdadera relevancia que tenían para el ensalzamiento y la protección de una institución tan cercana y unida al rey como era su capilla.

En 1421 nos encontramos con la primera de ellas. Ésta se concedió en el marco del conjunto de concesiones que el monarca había recibido desde el final del Cisma de Occidente y del Concilio de Constanza, como agradecimiento del pontificado romano a su colaboración en el mismo<sup>138</sup>. Así, el 9 de mayo de 1421 el papa Martín V concedía al rey castellano, a petición del mismo, que veinte clérigos, de entre los capellanes que estaban a su continuo servicio, pudiesen disfrutar de las rentas íntegras de sus beneficios (aunque fuesen los principales de una catedral después del episcopal –lo que solía coincidir con el deanato–) aunque no residiesen en los mismos, bien éstos les hubiesen sido entregados por elección o por otra vía. Esto iba en contra de ciertas disposiciones que había dado Bonifacio VIII, y el papa anuló en el mismo documento el cumplimiento de las mismas en este caso concreto (lo que llegó a ser una fórmula común en muchas concesiones regias)<sup>139</sup>. Sin duda era una concesión en apariencia menor junto a otras conseguidas ese mismo año (como la conocida bula *Sedis apostolicae*), sin embargo en el contexto de la capilla y la pro-

---

<sup>138</sup> VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *El rey y el papa. Política y diplomacia en los albores de Renacimiento (Castilla en el siglo XV)* (en prensa); también: NIETO SORIA, José Manuel, «El pontificado de Martín V y la ampliación de la soberanía real sobre la Iglesia castellana (1417 – 1431)», *En la España medieval*, 17 (1994), pp. 113-133., en concreto pp. 113-131; VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, «El papado y la Monarquía...», pp. 137-187.

<sup>139</sup> ASV, *Reg. Lat.*, 221, ff. 305r-306v.

moción de los capellanes tenía una importancia capital, ya que de esta manera los capellanes reales tenían la seguridad de que podrían percibir íntegramente sus rentas aún residiendo siempre en la corte.

Esta concesión venía a continuar una línea que ya se había iniciado años antes. En sí este tipo de privilegio no era una innovación, los pontífices romanos habían concedido antes este tipo de prerrogativa, pero siempre de forma individual. En cuanto a los capellanes reales, pocos años antes tenemos el ejemplo de Fernando Díaz de Toledo, quien, siendo capellán mayor de la reina Leonor de Aragón, así como consejero del rey Alfonso, se le concedió dispensa para poder cobrar todos sus beneficios sin tener que residir en ellos, así como para poder enseñar y practicar la medicina en la corte regia<sup>140</sup>. Sin embargo, en esta ocasión la innovación estaba en la forma de la concesión. No era un privilegio personal, sino múltiple, y su distribución quedaba a la discreción del monarca castellano. Sin duda nos encontramos ante una concesión de gran importancia, pues de este modo Juan II podía premiar las labores que sus servidores llevaban a cabo a través del beneficio eclesiástico.

Podemos pensar que el que se concediese para un número limitado de capellanes podía ser una desventaja, pues el rey tenía que seleccionar a quiénes concedía tal privilegio. En efecto en un principio puede que ocurriese así (y es digno de reseña que en los casos que conocemos que el monarca otorgó tal privilegio siempre fue a servidores suyos que no pertenecían aparentemente a ningún grupo oligárquico, como podremos ver a continuación); pero en años posteriores tenemos noticia de concesiones de este mismo privilegio a capellanes y de forma individual. Es el caso de Fernando Díaz de Toledo, quien el 9 de mayo de 1436 recibió esta dispensa personal a petición de Juan II, al servicio de quien había pasado en los años anteriores. En este caso Juan II solicitó que pudiese percibir íntegras sus rentas mientras residiese en uno de ellos o en la corte regia<sup>141</sup>. Apenas tres años después recibiría idéntica dispensa y por la misma vía Diego García de Comontes. Éste, siendo arcediano de Cartagena y capellán regio, recibió la prerrogativa en 1439<sup>142</sup>. Esto nos lleva a pensar que una vez que Juan II distribuyó el privilegio entre los veinte capellanes que la bula le permitía, aún tuvo necesidad de esta prerrogativa en otras ocasiones, por lo que no dudó en solicitarla directamente al pontífice. El que el papa aceptase su petición, pese a la existencia de la anterior, nos indica de nuevo el nivel de relaciones en que se encontraban en ese momento papado y Monarquía, más aún en un

---

<sup>140</sup> BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 558, p. 108; por entonces todavía estaba al servicio del rey aragonés. Poco después, sin duda como capellán mayor de Leonor, viuda de Fernando I de Aragón, regresó a Castilla donde desarrollaría el resto de su carrera.

<sup>141</sup> BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 906, p. 413.

<sup>142</sup> *Ibidem*, II, doc. 943, p. 438; en concreto el 12 de enero de 1439.

momento tan conflictivo para el papa como era 1439, cuando la crisis conciliarista se acercaba a su fin<sup>143</sup>.

De la concesión primigenia sólo conocemos uno de los capellanes al que le fue otorgada por el rey, se trata de Alfonso Sánchez de Valladolid. Éste, el 12 de julio de 1430, recibió una carta regia por la que se solicitaba al cabildo de Cuenca que le aceptasen la bula por la que se hacía tal concesión por parte del papa. Además, escribió una carta al cabildo, ante la petición de éste, en la que certificaba que Alfonso era su capellán y estaba a su servicio desde hacía más de cinco años. Éste era por entonces abad de Jerez, arcediano de Gordón y canónigo de Cuenca, razón por la que presentaba tal petición allí<sup>144</sup>. Es significativo, tal vez, que el único caso en el que tenemos constancia de la utilización de tal concesión por parte del rey fuese para beneficiar a un capellán que no pertenecía a uno de los grupos oligárquicos que aspiraban al poder, y que se trate de un personaje que posteriormente vio su carrera eclesiástica elevada gracias al rey, llegando al episcopado años después.

Los capellanes reales también se vieron beneficiados por otro tipo de privilegios. En varias ocasiones, en los últimos años del reinado el pontífice otorgó al monarca o su entorno la entrega de cierto número de beneficios para las personas que él determinase<sup>145</sup>. En estos casos los capellanes también podían beneficiarse de ellos, como en efecto ocurrió. Así, sabemos que Alfonso Gómez, capellán de la reina Isabel de Portugal (se indica que era de Évora), recibió por petición de la reina la cantoría de Badajoz, dentro de una concesión de este tipo por parte del papa<sup>146</sup>.

Otra forma en la que el rey pudo beneficiar a sus capellanes fue en la intervención ante el pontífice o la instancia adecuada, para conseguir que la carrera eclesiástica de estos fuese fomentada. Es decir, interviniendo a la hora de que estos recibiesen mejores beneficios e incluso sedes episcopales.

Entre los capellanes que se han conseguido documentar, existen datos sobre la promoción eclesiástica de 40 de ellos, y casi todos más de una vez y a distintos cargos. Entre ellos 16 alcanzaron el episcopado: Pedro Alfonso de Valladolid

---

<sup>143</sup> Al respecto véase VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *El rey y el papa...*, también: ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, *La situación europea en época del Concilio de Basilea: informe de la delegación del Reino de Castilla*, León, 1992, y el más antiguo pero indispensable SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid, 1960.

<sup>144</sup> A C Cuenca, *Secretaría*, Cartas reales, 1430; copia en BibRAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5439, f. 345v.

<sup>145</sup> Para un análisis del peso político de tales concesiones en época de Juan II véase: VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *Las relaciones Monarquía-Iglesia...*, pp. 943-945, y en general todo el apartado 1 del capítulo octavo.

<sup>146</sup> ASV, *Reg. Lat.*, 487 A, ff. 236r-237r; se indica que el papa había concedido a la reina la entrega de «certum numerum»; pero en el documento no se indica el número exacto. Este dato aparecería en la bula de concesión, que se haya en paradero desconocido.

(Zamora<sup>147</sup>), Pedro de Bocanegra (Tuy<sup>148</sup>, aunque renunció a la misma<sup>149</sup>), Diego García de Comontes (Cartagena<sup>150</sup>), Pedro García de Huete (electo de Sigüenza<sup>151</sup>, luego Osmá<sup>152</sup>), Diego de Fuensalida (Zamora<sup>153</sup> y Ávila<sup>154</sup>), Pedro López de Miranda (Coria<sup>155</sup> y Calahorra<sup>156</sup>), Rodrigo de Luna (elegido para Sevilla<sup>157</sup>, luego Compostela<sup>158</sup>), Alfonso Sánchez de Madrigal (Ávila<sup>159</sup>), Íñigo Manrique de Lara (Oviedo<sup>160</sup>), Juan Rodríguez de Villalón (Badajoz<sup>161</sup> y luego León<sup>162</sup>), Alfonso Sánchez de Valladolid (Ciudad Rodrigo<sup>163</sup>), Pablo de Santa María (Cartagena<sup>164</sup> y luego Burgos<sup>165</sup>, además de la sede arzobispal Filipense poco antes de morir<sup>166</sup>), Pedro de Silva (Lugo<sup>167</sup> y Orense<sup>168</sup>), Gonzalo de Venegas (Córdoba<sup>169</sup>), Alfonso de Villegas (Coria<sup>170</sup>) y Lope de Mendoza (Mondoñedo<sup>171</sup> y Compostela<sup>172</sup>).

147 EUBEL, Konrad, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p.539, citando: ASV, Martín V, año 8, Lat. 1. 108, f. 258; SERRANO Y PINEDA, Luciano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 92, le llama Pedro Alfonso.

148 ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, f. 244r.

149 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 358.

150 ASV, *Obl. Comm.*, 72, f. 13r; y *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450.

151 MINGUELLA Y ARNEDO, Toribio, *Historia...*, II, p. 148.

152 EUBEL, Konrad, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 209, citando ASV, *Obl. Comm.*, 72, f. 60.

153 ASV, *Reg. Avin.*, 340, f. 385v.

154 EUBEL, Konrad, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, p. 67; citando: ASV, Martín V, año 8, Lat. 1-108, f. 226.

155 ASV, *Obl. Comm.*, 66, f. 40r.

156 ASV, *Obl. Comm.*, 72, f. 26r.; ORTÍ BELMONTE, Antonio, *Episcopologio cauriense*, Cáceres, 1959, p. 61, lo menciona al hablar de Juan de Carvajal, sucesor en Coria.

157 A C Sevilla, *Fondo histórico*, leg. 185, nº 7/ 1, el cabildo notifica a Rodrigo de Luna su postulación para que la acepte el día 15, con lo que la fecha del 14, o incluso el 15, parece lógica. Sobre el problema suscitado por su nombramiento véase MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, «Un episodio de las relaciones Iglesia-Estado en tiempos de Juan II: La postulación de don Rodrigo de Luna como arzobispo de Sevilla», *Andalucía Medieval. Actas del I coloquio de Historia Andaluza*, Córdoba, 1982, pp. 383-395.

158 A C Santiago de Compostela, Carp. 1, nº 21.

159 PALENCIA, Alonso de, *Crónica de Enrique IV*, edición y traducción al castellano de A. Paz y Meliá, Madrid, 1973, p. 54.

160 ASV, *Reg. Lat.*, 410, ff. 122r - 123v.

161 ASV, *Reg. Avin.*, 328, f. 39r.

162 ASV, *Acta Miscellanea*, Arm. XII, 121, p. 100.

163 ASV, *Reg. Lat.*, 310, ff. 264r - 265v.

164 ASV, *Reg. Avin.*, 207, f. 106.

165 ASV, *Reg. Avin.*, 328, f. 36r.

166 ASV, *Reg. Lat.*, 324, ff. 301v - 302r.

167 ASV, *Obl. Comm.*, 72, f. 11r.

168 *Crónica don Álvaro de Luna*, p. 450.

Si quitamos de la lista a Lope de Mendoza, pues fue capellán real siendo ya arzobispo de Compostela, con lo cual esto no influyó en su ya encumbrada carrera, nos encontramos con 15 obispos y un total de 23 sedes episcopales (no computamos Mondoñedo y una vez Compostela, pues Lope de Mendoza fue elegido en 1393 para la primera y en 1400 para la segunda, ni Cartagena en la elección de Santa María, pues se dio en 1403). Un número ciertamente elevado. Si lo comparamos con el número total de nombramientos que se dieron durante el reinado de Juan II (29 durante la minoría y 104 en la mayoría, un total de 133), vemos que supusieron algo más del 17% de los nombramientos, lo que sin duda es un porcentaje muy elevado para un grupo específico de clérigos. Ante ello no se puede negar que sin duda los capellanes reales fueron un grupo de eclesiásticos con cierta relevancia a la hora de acceder al episcopado, en lo que sin lugar a dudas su posición en la capilla real debía tener cierta importancia. Sin embargo veremos que su acceso a las mitras tiene ciertas características.

En primer lugar llama la atención que todos los capellanes que hemos conseguido identificar como de origen en las altas familias nobiliarias consiguieron ascender al episcopado. Además, es curioso que ninguno de los que llegaron a la Capilla procedentes del servicio al círculo de los infantes de Aragón lograron alcanzarlo si no lo habían hecho antes de la mayoría de edad de Juan II (los casos de Fernando Díaz de Toledo y Alfonso Martínez de Logrosán<sup>173</sup>). Caso contrario es el de los personajes más cercanos a Álvaro de Luna, quienes siempre alcanzaron el episcopado (Rodrigo de Luna, Pedro de Silva y Diego García de Comontes<sup>174</sup>). El resto de los capellanes posteriormente preladados tienen predominantemente origen humilde (en lo que englobamos aquellos provenientes de origen bajonobiliar, personal administrativo regio y de origen desconocido pero probablemente humilde), salvo Íñigo Manrique de Lara, quien seguramente se vio favorecido al pertenecer a una gran familia castellana pese a que ésta se encontraba junto a los infantes<sup>175</sup>.

---

169 GÓMEZ BRAVO, José, *Catálogo de los obispos...*, I, p. 332 - 335.

170 BibRAH, *colección Gayoso*, ms. 9/5424, f. 26r y v.

171 GARCÍA ORO, José, *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy - Vigo*, p. 278, citando: FERREIRO, Antonio, *Historia...*, VII, 9 - 18; BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario*, pássim; y de este mismo autor, *Cartulario*, 463-473.

172 *Ibidem*.

173 Sus trayectorias pueden verse en: VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *Las relaciones Monarquía-Iglesia...*, pp. 1225-1228 y 1312, respectivamente.

174 *Ibidem*, pp. 1299-1300, 1371 y 1255, respectivamente.

175 Tal vez su nombramiento se deba a una petición anterior a la fuga del rey en 1444 el paso de los Manrique a estar abiertamente enfrentados a la Monarquía. Juan II consiguió huir del Portillo el quince de junio, y el nombramiento se dio a mediados de octubre, es posible pensar que ante los enfrentamientos políticos en

En segundo término, también es interesante el observar que las sedes en rara ocasión tienen una cierta entidad económica, predominando aquellas que tienen un valor más bien medio-bajo o incluso bajo en el cómputo general de las sedes episcopales castellanas. La media del valor de los obispados en Castilla era de 1.432 florines<sup>176</sup>, mientras que los de las sedes que fueron entregadas a capellanes era 1.335<sup>177</sup>, es decir ligeramente inferior a la media, y sólo 7 de las sedes entregadas a capellanes superaban el valor de la media castellana, en concreto, por orden de mayor valor a menor: Santiago de Compostela, Sevilla, Sigüenza, Burgos, Osma, Oviedo y León.

Sin embargo, los datos pueden matizarse si atendemos a quiénes fueron los personajes que recibieron tales sedes y también al orden cronológico. En cuanto a la primera matización, vemos que Burgos y León fueron entregadas a Pablo de Santa María y Juan Rodríguez de Villalón en momentos en los que ya no eran capellanes reales (o al menos no se les menciona como tales desde hacía mucho tiempo), y ya tenían una carrera dilatada y con la suficiente base como para haber sido nombrados por motivos muy distintos a los de su procedencia de la Capilla Real (lo cual no quita para que fuesen nombrados como premio a su servicio al monarca). Además, Sevilla y Compostela fueron entregadas a Rodrigo de Luna, sin duda más por su pertenencia al círculo de don Álvaro que por su pertenencia a la Capilla o sus labores al servicio regio. Lo mismo podríamos decir de la sede ovetense e Íñigo Manrique de Lara. De este modo nos encontramos con que sólo Sigüenza y Osma tienen un valor superior a la media y se intentó entregarlas a un capellán real, en concreto Pedro García de Huete, quien no consiguió la primera pero sí finalmente la segunda<sup>178</sup>.

Cronológicamente podemos observar que los capellanes reales que no pertenecían a los grandes grupos nobiliarios recibieron en principio sedes de menor importancia, como Coria o Badajoz (dos de las sedes menos valoradas de Castilla). Sin embargo con el paso del tiempo vemos que esta tónica va a cambiar.

---

Castilla Juan II no pudo enviar una “contrasúplica”, como sí hizo en otras ocasiones (como la embajada de Álvaro Núñez de Isorna en 1421 para oponerse a la que llevaba a cabo Gutierre Gómez de Toledo, GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan II de Castilla*, en el tomo II de las “Crónicas de los Reyes de Castilla”, ed. Cayetano Rosell, Biblioteca de Autores Españoles, 68, Madrid, 1953. p. 403).

<sup>176</sup> Los datos se han tomado de época de Pedro I por abarcar todas las sedes: ARRANZ GUZMÁN, Ana, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», *En la España Medieval*, 24 (2001), pp. 421-461, en concreto p. 433

<sup>177</sup> *Ibidem*. Estos eran: Zamora, 700; Tuy, 650; Cartagena, 440; Sigüenza, 2600; Osma, 1800; Ávila, 700; Mondoñedo, 1500; Santiago de Compostela, 4000; Coria, 444; Calahorra, 1300; Sevilla, 2600; Oviedo, 1600; Badajoz, 200; León, 1500; Ciudad Rodrigo, 200; Burgos, 2400; Lugo, 1000; Orense, 1400; y Córdoba, 500.

<sup>178</sup> Para la elección segontina: MINGUELLA Y ARNEDO, Toribio, *Historia...*, II, p. 148; su nombramiento para Osma en EUBEL, Konrad, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 209, citando ASV, *Obl. Comm.*, 72, f. 60.

Así, podemos ver cómo en 1443 Pedro López de Miranda, fue trasladado a la sede de Calahorra<sup>179</sup>, con un valor de 1300 florines, aún inferior a la media, pero muy superior a su anterior sede. El momento político era muy complicado cuando la corte y el rey estaban bajo el poder del infante Juan, rey de Navarra. ¿Acaso con ello el infante buscaba alejar a uno de los principales colaboradores regios de la Corte? Parece plausible.

Sin embargo será en los dos últimos años de reinado de Juan II cuando veamos un cambio sustancial en los nombramientos. En 1446 Juan II obtuvo el nombramiento de Diego García de Comontes como obispo de Cartagena<sup>180</sup>. Este nombramiento aún puede englobarse en el periodo anteriormente comentado. Independientemente de que tuviese o no el apoyo de Luna, hemos visto que ya desde antes venía colaborando con el monarca, y su nombramiento seguiría esa tónica, siendo una baza regia en control y pacificación del reino murciano<sup>181</sup>.

Sin tener en cuenta el nombramiento de Pedro de Silva para la sede auriense, de 1400 florines, por sus más claras relaciones con el condestable, vemos que la tónica cambió en los últimos años de reinado. En 1448 Pedro García de Huete, que recientemente había entrado al servicio regio<sup>182</sup>, fue elegido para la sede segontina, de un valor de 1600 florines de oro<sup>183</sup>. La sede finalmente no le fue entregada, pues el papa no aceptó tal nombramiento; pero nos puede indicar un punto de inflexión. En 1454 se confirma el cambio significativo. En primer lugar Alfonso Sánchez de Madrigal, maestrescuela de Salamanca y en esos momentos uno de los privados de Juan II, es elevado a la sede abulense<sup>184</sup>. Esta sede, siendo su valor la mitad de la media del reino, ya suponía un incremento notable sobre las sedes que normalmente habían recibido los capellanes (entre 200 y 444), y tenía la indudable ventaja de su centralidad en la corona y su cercanía a los lugares por donde ésta solía encontrarse, algo que podía ser fundamental para un íntimo consejero regio y colaborador de gobierno. Pedro García de Huete será, sin embargo, el que protagonice el salto cualitativo. También a principios de 1454, siendo deán de Toledo, capellán mayor del rey, oidor de la Audiencia real, refrendario del Consejo y prior de Aracena<sup>185</sup>

---

179 ASV, *Obl. Comm.*, 72, f. 26r.; ORTÍ BELMONTE, Antonio, *Episcopologio cauriense*, p. 61, lo menciona al hablar de Juan de Carvajal, sucesor en Coria.

180 ASV, *Obl. Comm.*, 72, f. 13r, según la *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 450, gracias a su intervención.

181 Véase al respecto TORRES FONTES, Juan, *Fajardo el Bravo*, Murcia, 2001 (2ª edición), pp. 48 y ss.

182 VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado...*, p. 206; A C Toledo, X.8.B.1.3.

183 En este sí disponemos de una noticia más cercana respecto al valor, en concreto de 1446: MINGUELLA Y ARNEDO, Toribio, *Historia de la diócesis*, II, p. 144.

184 PALENCIA, Alonso de, *Crónica de Enrique IV*, p. 54.

185 A C Burgos, vol. 36, f. 51; AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, Leg. 3, nº 16.

recibió la sede uxamense de manos del papa Nicolás V<sup>186</sup>. Esta sede tenía un valor de 1800 florines de oro, muy superior ya no sólo a la media de las sedes que solían recibir los capellanes regios, sino también a la de toda la corona castellana.

Estos datos cobran mayor importancia si los cotejamos con el cambio de tendencia que observamos en los últimos momentos del reinado de Juan II en otros aspectos<sup>187</sup>. ¿Nos encontramos ante una reordenación de la forma de gobernar del monarca? Todo parece indicar que sí. Juan II, tal vez consciente con la perspectiva de lo caótico que había resultado su reinado, estaba primando el gobierno de personajes técnicos, lejanos a los grandes grupos oligárquicos del reino, que tantos problemas habían traído a Castilla. Esto se ve confirmado por las promociones eclesiásticas de que son objetos sus colaboradores, así como el origen que estos demuestran tener. Evidentemente se estaba produciendo una renovación en el entorno de decisión del monarca, así como en el interés del rey en cuanto a las personas a las que decidía beneficiar de su poder de influencia en las elecciones episcopales. Como vemos, la Capilla Real, como institución cercana al monarca, fue una fuente de parte de los principales colaboradores de Juan II en los últimos años de su reinado. Sin embargo la muerte del monarca truncó esta sucesión de cambios y nos impide comprobar si tal renovación hubiese podido tener continuidad.

### 3. 4. LOS CAPELLANES AL SERVICIO REGIO: FUNCIONES DESEMPEÑADAS

Como es lógico, y se ha podido ir observando al ir hablando de los diversos capellanes, muchos de los miembros de la capilla participaron de forma activa en el servicio regio. Evidentemente, no todos llegaron a desarrollar una actividad política que nos haya dejado rastro, pero algunos de ellos tuvieron un papel ciertamente relevante tanto por las labores desempeñadas como por la asiduidad. Sin duda es un número reducido, pero como se verá la importancia de sus actuaciones en prácticamente todos los campos posibles les otorga un notable peso en el servicio regio. En total he encontrado datos de 21 capellanes actuando reiteradamente al servicio regio en cuestiones ajenas a su cargo, es decir, poco más del 24%. De cualquier forma opino que es un número elevado si lo comparamos con otros grupos de colaboradores, y que se debe, sin duda, a la propia esencia de la capilla, y que viene a demostrar el hecho de que funcionó realmente como un auténtico semillero de colaboradores.

Fueron muchas las funciones desempeñadas por los capellanes: embajadores, oidores, consejeros, secretarios reales... Veamos los casos analizados.

---

<sup>186</sup> EUBEL, Konrad, *Hierarchia catholica medii aevi*, II, p. 209, citando ASV, *Obl. Comm.*, 72, f. 60.

<sup>187</sup> Sobre este cambio de tendencia véase: VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *Las relaciones Monarquía-Iglesia...*, pásim, véanse, por ejemplo, pp. 508-509, 512, 515-516 y 553-555.



Las embajadas fueron una parte de cierto peso entre las labores que pudieron llevar a cabo. Son numerosas y en ámbitos diversos. Así, ya en 1408 Juan Rodríguez de Villalón fue embajador de la reina Catalina en las negociaciones con Portugal y Francia<sup>188</sup>, y años después volvería a serlo en el Concilio de Constanza<sup>189</sup>; Juan Alfonso de Valladolid lo fue en el Concilio de Siena<sup>190</sup>; Pedro de Bocanegra lo fue en Francia en 1429 y ante el papa en 1436<sup>191</sup>; Pedro de Cervantes en 1436 ante el rey de Aragón<sup>192</sup>; Juan González de la Maina en el Concilio de Basilea desde 1434 y en Aragón en 1451<sup>193</sup>; Juan Alfonso de Cuenca fue embajador ante el rey Alfonso V en 1444 en Sicilia<sup>194</sup> y en 1445 dos veces (en Barleta y Campi)<sup>195</sup>; Alfonso Sánchez de Madrigal fue embajador en Aragón y en la Curia en 1443<sup>196</sup>, y Juan Carrillo fue embajador en 1435 ante el rey de Francia<sup>197</sup>.

También durante los conflictos políticos o en contextos conflictivos con la Iglesia desarrollaron importantes papeles. Así, Juan Alfonso de Valladolid autorizó la detención del obispo de Palencia en 1432<sup>198</sup>; Fernando Díaz de Toledo tuvo un importante papel en la resistencia a la sublevación de Pero Sarmiento en Toledo en 1449<sup>199</sup>; Diego García de Comontes ayudó a defender Murcia en 1450<sup>200</sup>; Juan

---

188 SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Las relaciones entre Portugal y Castilla en tiempos del infante don Enrique (1393-1460)*, Madrid, 1960, pp. 35-36; y TORRES FONTES, Juan, «La política exterior en la Regencia de D. Fernando de Antequera», *Anales de la Universidad de Murcia. Filosofía y letras*, vol. 18 (nº 1-2, 1959-60), pp. 25-71, en concreto p. 36-37.

189 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 257.

190 Sobre su labor véase: VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, «Castilla y el Concilio de Siena...», pásim.

191 GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 452; AGS, Estado-Francia, K-1711, ff. 440-442.

192 BibRAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 210r y ss.;

193 ZURITA, Jerónimo, *Anales de Aragón*, edición electrónica en formato pdf de la Institución Fernando el Católico, accesible a través de la página web de la mencionada institución., VII, libro XVI, capítulo I, le llama Luis González de Atienza.

194 BibRAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 45.

195 BibRAH, *colección Salazar y Castro*, K 81, ff. 61-74; y 79-81 respectivamente.

196 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, I, p. 481 y doc. 101, pp. 688-689.

197 DAUMET, Georges, *Étude sur l'alliance de la France et de la Castille au XIV<sup>e</sup> et au XV<sup>e</sup> siècle*, París, 1898, p. 85.

198 BibRAH, *colección Salazar y Castro*, 9/706, f. 210r y ss.

199 BENITO RUANO, Eloy, «La sentencia-estatuto de Pero Sarmiento», en *Los orígenes del problema converso*, Barcelona, 1976, pp. 41-81, en concreto pp. 53-55.

200 A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, III-17; documento publicado: ABELLÁN PÉREZ, Juan, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, Murcia, 1982, pp. 621-622..

González de la Maina actuó como emisario regio en 1447 ante el cabildo de Sigüenza para convencerles de aceptar como obispo a Gonzalo de Santa María (también servidor regio)<sup>201</sup>; en 1431 Alfonso de Villegas fue administrador de la sede cauriense frente a Martín de los Galos (partidario de los infantes de Aragón)<sup>202</sup>; Juan Alfonso de Cuenca fue emisario regio ante el cabildo de Sevilla cuando trataba de que se eligiese arzobispo de esa sede a Juan de Cerezuela<sup>203</sup>; este mismo capellán actuó en 1441 como emisario entre el rey y el príncipe<sup>204</sup>, y también fue enviado a Durango para informarse del brote herético en 1442<sup>205</sup>; en 1439 Juan Carrillo acudió a Roa como emisario regio para conseguir que esta localidad abriese sus puertas a Rodrigo de Villandrando, que acudía en socorro regio<sup>206</sup>; y en 1444 Fernando Ruiz de Aguayo fue el principal defensor del bando regio en Córdoba, no dudando en enfrentarse al obispo Sancho de Rojas<sup>207</sup>.

Otros tuvieron también destacadas participaciones en ceremonias que tenían un notable peso simbólico y propagandístico para la Monarquía. Son muchos los casos de este tipo de actuaciones, pero mencionemos algunos ejemplos: Pedro López de Miranda participó en la ceremonia de jura como heredero del príncipe Enrique<sup>208</sup>; la presencia de Alfonso de Villegas junto al rey en la expedición a Granada de 1431, así como en las ceremonias religiosas al recibir al rey victorioso, también tendrían un notable peso en este sentido<sup>209</sup>, Pedro García de Huete participó en los actos de consagración de la reforma en Sopetrán<sup>210</sup>; y Gómez de Fuensalida fue, sin duda, el más activo en este sentido: habló en nombre del rey en la reunión de procuradores y grandes que se dio en Valladolid en 1421<sup>211</sup>, también

---

201 MINGUELLA Y ARNEDO, Toribio, *Historia de la diócesis...*, p. 144-145.

202 SERRANO Y PINEDA, Luciano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 92. Esto le causaría ciertos problemas, llegando a ser excomulgado por un juez comisionado pontificio: BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 893, p. 403.

203 A C Sevilla, *Fondo Histórico*, Leg. 182, n.º 24.

204 GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 576; CARRILLO DE HUETE, Pedro, *Crónica del Halconero...*, p. 413.

205 GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 608.

206 CARRILLO DE HUETE, Pedro, *Crónica del Halconero...*, p. 293

207 Sobre el papel de este capellán y los conflictos en Córdoba entre 1443 y 1445, véase: VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, «Política y rebelión en el siglo XV andaluz: la situación cordobesa ante la expedición del infante Enrique (1443-1445)», *VII Coloquio de Historia Medieval de Andalucía* (en prensa).

208 SERRANO Y PINEDA, Luciano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 128.

209 GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, *Crónica del serenísimo príncipe...*, pp. 498-499.

210 A C Toledo, V.12.A.1.1.; VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *Las relaciones entre la monarquía y el arzobispado de Toledo...*, p. 173.

211 GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 404.

bautizó a la infanta Catalina y participó en su reconocimiento como heredera<sup>212</sup>, ofició las importantes ceremonias que se desarrollaron en la catedral de Toledo en 1431 cuando el rey partía hacia Granada<sup>213</sup>, y en las que se realizaron en Córdoba, incluyendo la lectura de la bula de cruzada<sup>214</sup>.

Otra forma de colaboración activa de muchos de los capellanes fue su nombramiento y actuación como jueces comisionados por el pontífice para actuar en casos concretos en Castilla que podían ser de interés para el rey. Son muchos también los ejemplos, pero mencionemos alguno: Juan Rodríguez de Villalón lo fue para solventar problemas de la sede de Plasencia en 1421<sup>215</sup> y posteriormente en 1423 para devolver los bienes de realengo ocupados por eclesiásticos<sup>216</sup>; Alfonso Sánchez de Valladolid lo fue para conservar los bienes de Coria cuando el rey quería imponer a Gutierre de Sotomayor como prelado<sup>217</sup>; y en 1437 Juan Alfonso de Valladolid fue comisionado por el papa para actuar contra los eclesiásticos que se amparaban en esa condición para evitar pagar la alcabala<sup>218</sup>.

Entre los capellanes también hubo unos cuantos secretarios regios, como Juan González de la Maina en 1434, que desempeño además su labor como tal en la embajada del Concilio de Basilea<sup>219</sup>. Sabemos que en 1454 seguía desempeñando ese puesto<sup>220</sup>. Por su parte, también sabemos que Juan González de Valladolid lo era en 1435<sup>221</sup>.

En la Audiencia Real también prestaron sus servicios numerosos capellanes: Juan Alfonso de Valladolid al menos en 1438<sup>222</sup>; en 1449 era nombrado Pedro García de Huete<sup>223</sup>; Gómez de Fuensalida lo era ya en 1419, siéndolo aún en 1424

---

212 Ibidem, p. 422.

213 CARRILLO DE HUETE, Pedro, *Crónica del Halconero...*, pp. 90-91.

214 BARRIENTOS, Lope, *Refundición del halconero...*, p. 119; CARRILLO DE HUETE, Pedro, *Crónica del halconero...*, p. 100.

215 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 642, pp. 173-175.

216 A C León, n.º 9800, f. 26v.

217 A Diocesano de Cáceres, *Histórico-Obispos*, I (580-1500). Sobre este conflicto véase: VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, «Un ejemplo de la intervención regia en las elecciones episcopales. Fernando de Sotomayor, electo de Coria», *Estudios Extremeños*, LVIII (58, 2002), pp. 1.031-1.045.

218 AGS, *Estado-Roma*, leg. 847, n.º 84, p. 4.

219 SERRANO Y PINEDA, Luciano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 134-135

220 ZURITA, Jerónimo, *Anales...*, VII, libro XVI, capítulo XXVIII, le vuelve a llamar Luis González de Atienza..

221 NIETO SORIA, José Manuel, *Iglesia y génesis...*, p.436.

222 BibRAH, *colección Salazar y Castro*, 9/809, ff. 263r.

223 GÓMEZ IZQUIERDO, Alicia, *Cargos de la casa y corte de Juan II*, Madrid, 1968, p. 91.

y 1430<sup>224</sup>; Pedro López de Miranda era oidor en 1431 y al menos en 1445 lo seguía siendo<sup>225</sup>; en 1419 lo era Fortún Velázquez de Cuéllar<sup>226</sup>; en 1451 aparece Rodrigo de Luna, que seguía siéndolo en 1453<sup>227</sup>; y ese mismo año aparece como oidor Alfonso Sánchez de Madrigal<sup>228</sup>.

Y, como parece lógico, muchos de ellos formaron parte del Consejo Real. Esto es normal, dado que al tratarse de colaboradores regios esta era la institución de gobierno donde más servicios políticos directos podían prestar al rey. En este órgano encontramos a: Pedro de Bocanegra al menos desde 1436<sup>229</sup>, García de Huete desde 1453<sup>230</sup>, Gómez de Fuensalida ya en 1421 y al menos hasta 1429<sup>231</sup>, en 1427 entró en el Consejo Pedro López de Miranda<sup>232</sup>, donde seguía en 1431, 1441 y 1442 por lo menos<sup>233</sup>, en 1421 entró Fortún Velázquez de Cuéllar, que al menos en 1427 seguía en él<sup>234</sup>, en 1442 aparece como miembro Juan Alfonso de Cuenca<sup>235</sup>, y en 1453 entró Alfonso Sánchez de Madrigal<sup>236</sup> donde permanecería lo que quedaba del reinado siendo uno de los principales privados del rey<sup>237</sup>.

Pero no todo fue colaboración, existe un caso que supone una excepción en la tónica dominante de los capellanes: Juan Rodríguez de Toro. Este capellán apare-

224 Sobre la trayectoria de este personaje véase: VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *Las relaciones Monarquía-Iglesia...*, pp. 1263-1266.

225 SERRANO Y PINEDA, Luciano, *Los conversos don Pablo de Santa María...*, p. 130; y SAINZ RIPA, Eliseo, y LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco, *Colección diplomática calceatense. Archivo catedral (1400-1450)*, Logroño, 1991, doc 248, pp. 196-197, respectivamente.

226 *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, edición de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1866, III, p. 12.

227 A Diocesano de Santiago de Compostela, *Reales Cédulas y provisiones Reales*, leg. 1, n.º 6; y J. M. Nieto Soria, «La capilla real castellano-leonesa...», p. 28, respectivamente.

228 NIETO SORIA, José Manuel, *Iglesia y génesis...*, p. 177.

229 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 913, p. 417..

230 AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, Mercedes y privilegios, Leg. 3, n.º 16.

231 VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *Las relaciones Monarquía-Iglesia...*, pp. 1.263-1.266.

232 BNE, ms. 23, ff. 227r-228v; también en: A M Murcia, *Cartas antiguas y modernas*, VI-2; documento publicado en: ABELLÁN PÉREZ, Juan, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II*, pp. 353-356.

233 GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 496; CARRILLO DE HUETE, Pedro, *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1946, p. 415; y BNE, ms. 13259, f. 332 y ss., respectivamente.

234 GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 400.; y BNE, ms. 23, ff. 227r-228v, respectivamente

235 GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, *Crónica del serenísimo príncipe...*, p. 608.

236 AVM, *Secretaría*, S. 2-158-31.

237 ASV, *Reg. Vat.*, 484, ff. 11r-12r, sobre su papel como privado regio véase: VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *Las relaciones Monarquía-Iglesia...*, pp. 553-555.

ce mencionado ya en 1437<sup>238</sup>. En su carrera no llegó a desempeñar ningún papel activo al servicio regio, y si es notorio es porque el 4 de agosto de 1439 el papa Eugenio IV comisionaba al arzobispo de Sevilla Gutierre Gómez de Toledo para que pudiese investigar y juzgarle por los delitos que había cometido contra la majestad del rey<sup>239</sup>. Así, es el único caso encontrado entre los capellanes regios de juicio y actuación del monarca por haber actuado en su deservicio. No sería, sin duda, el único caso, puesto que algunos capellanes que habían entrado al servicio regio como fieles de otros personajes (como Fortún Velázquez de Cuéllar) no dudaron en tomar posición con los infantes, aunque el empaque de sus protectores les libró de este proceso. Sin duda la falta de esos apoyos a Rodríguez de Toro le salió cara.

#### 4. EL REY Y SU CAPILLA: VISIÓN GENERAL

Como hemos podido observar a lo largo del presente estudio, la Capilla Real fue una institución religiosa que participó activamente en el servicio regio, tanto por las formas que fue adoptando por medio de las concesiones pontificias, como por la actuación de los clérigos que fueron formando parte de ella a lo largo del reinado en estudio. En ella se cumple alguna de las características que se pueden observar en el contexto general de los eclesiásticos que llevaron a cabo labores en el servicio regio o que tuvieron activa vida política.

Se ha podido ver cómo en su seno hay una cierta importancia de aquellos personajes que tenían un pasado universitario, e incluso alguno de ellos que siguió con sus estudios siendo ya capellán real. Esto, unido al hecho de que predominen los capellanes de extracción más o menos humilde, nos viene a mostrar cómo muchos de sus miembros encontraron en sus conocimientos, y en los servicios que por ellos podían prestar al rey, la mejor vía para progresar en su carrera político-eclesiástica: los capellanes que alcanzaban puestos de responsabilidad en la administración regia por lo normal también conseguían promocionarse en la jerarquía eclesiástica castellana.

Un aspecto muy relevante de la Capilla es el interés creciente que la Monarquía muestra por ella. Las acciones de Juan II tendentes a reforzar la figura de su capellán mayor tuvieron una continuación perfecta en la política que su hija Isabel, siendo ya reina, llevó a cabo. Por ello podemos afirmar que nos encontramos ante un periodo fundacional de la Capilla en lo tocante a la forma institucional que tuvo a lo largo de la Edad Moderna. Tanto es así, que las mismas constituciones que

---

238 ASV, *Reg. Vat.*, 366, ff. 304rv.

239 BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca, II*, doc. 959, p. 454.

Juan II realizó para ella en 1436 fueron fuente de las que se fueron realizando de forma sucesiva<sup>240</sup>.

El rey supo mostrarse agradecido para con ellos, pues procuró beneficiarles tanto personalmente como por medio de su influencia en medios eclesiásticos. Así, mostró también preocupación por conseguir para el conjunto de sus capellanes ciertos privilegios y concesiones en materia benefical. Tal actuación es interpretable como una forma de agradecimiento hacia aquellos capellanes que estaban a su servicio en muy distintas facetas de la administración. Esto podemos observarlo perfectamente en aquellos privilegios que, una vez concedidos por el papa, era el rey el que decidía quiénes eran los beneficiarios del mismo, siendo evidente que aquellos que se beneficiaban eran los capellanes que más activos eran en su servicio. El mejor ejemplo es la concesión de dispensa para cobrar todos sus beneficios a veinte capellanes<sup>241</sup>. Los que conocemos que lo disfrutaron cumplen tal esquema, como son Alfonso Sánchez de Valladolid, Juan Alfonso de Cuenca o Pedro Alfonso de Valladolid.

Además, tales acciones regias, atrajeron la atención pontificia sobre la Capilla, lo que hizo que todos los capellanes se beneficiasen, pues muchas veces fueron preferidos a la hora de otorgar beneficios, recibir dispensas, o recibir sentencias favorables.

Tales concesiones por parte del pontificado no significaron, empero, una anomalía en comparación con el conjunto de las realizadas por los diversos papas a lo largo del reinado de Juan II. Más bien es al contrario, estas se enmarcan perfectamente en el conjunto de las mismas, encontrando entre ellas concesiones en momentos difíciles para el pontificado, contraprestaciones por la ayuda contra el concilio de Basilea y el Cisma... Sin embargo, en esa igualdad radica precisamente su carácter excepcional. Que una institución regia se viese favorecida de esa manera por el pontífice realza su importancia. Indudablemente el que se tratase de una institución de marcado cariz religioso pudo influir en ello, pero tampoco cabe duda que el interés de la Monarquía por ella tuvo gran parte en todo ello.

Sin embargo, pese a ese carácter en cierto modo excepcional, no podemos dejar de observar que pocos capellanes reales llegaron a contarse entre los principales consejeros o servidores más cercanos de Juan II. Normalmente fueron servidores fieles y constantes; pero no del círculo más cercano políticamente. Esto es achacable, sin duda, a la existencia de una serie de personajes que coparon el entorno regio (quisiese él o no) como son los casos de Álvaro de Luna y los infantes de Aragón. Sin embargo, esto no impidió que hubiese algunos capellanes que pudiesen contarse entre los más cercanos colaboradores, tal vez no por sus responsabilidades de

---

240 NIETO SORIA, José Manuel, "La capilla real castellano-leonesa...", pp. 11 y ss.

241 ASV, *Reg. Lat.*, 221, ff. 305r-306v, *vid. supra*, p. 295.

gobierno (que también), pero sí por la asiduidad de sus servicios. Éste último sería el caso de Gómez de Fuensalida, o Pedro López de Miranda, sobre todo. Pero, como digo, también llegó, alguno de los capellanes, a desempeñar labores fundamentales de gobierno junto al monarca. Este sería el caso, sobre todo, de Alfonso Sánchez de Madrigal quien, en los dos últimos años de reinado, llegó a desempeñar importantes tareas junto a Lope de Barrientos, pudiendo llegar a considerarles como auténticos privados de Juan II.

Resumiendo, desde mi punto de vista, la Capilla Real, pese a ser una institución cercana al rey y de la que surgieron numerosos servidores regios, no fue aquella de la que surgieron aquellos que más preeminencia tuvieron en los conflictos políticos, con lo que sus nombres quedaron en menor grado perpetuados en las crónicas del reinado. Normalmente se dedicaron a labores de menor relieve político y más de trabajo continuado junto al monarca, como las embajadas o la Audiencia Real, tal y como hemos podido comprobar. De este modo, de forma general su participación en los conflictos políticos pudo tener un peso menor, pero no cabe duda de que tuvieron una cierta relevancia en las tareas de gobierno más cotidianas, prestando en este sentido un notable servicio a su señor.

Sin embargo hubo actuaciones y capellanes que se salieron de la norma. Apoyándose en su servicio al monarca y en la cercanía que podía proporcionarles su presencia en la Capilla y en la corte, algunos de ellos llegaron a gozar de posiciones de privilegio dentro del gobierno del reino. Si Gómez de Fuensalida supone el capellán regio que durante más tiempo y de forma más constante se mantuvo en el Consejo y en el servicio regio (pese a provenir del entorno de los infantes de Aragón), no cabe duda de que Alfonso Sánchez de Madrigal es el mejor ejemplo de capellán de origen humilde que, a partir de su trabajo junto al rey, así como de su reconocida honradez y religiosidad, alcanzaba las más altas cotas de poder en el reino. Es digno de reseña, sin duda, que esto ocurriese en los dos últimos años de reinado de Juan II, cuando cesaron las luchas de bandos políticos que caracterizaron todo el reinado y habían desaparecido de la escena política castellana (por exilio o muerte) los principales personajes que habían copado la vida política durante el reinado de Juan II.

